

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA  
FEADER  
2014-2022

MANUAL DE PROCEDIMIENTO  
DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN  
Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos  
(Consejería Hacienda y Administración Pública)

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>CÓDIGO:</b>      | <b>Aprobado por:</b><br>Ana Belén Benítez Macías           |
| <b>VERSIÓN: 0.7</b> | <b>Lugar:</b> Modulo B. Paseo de Roma<br>s/n. Mérida 06800 |
|                     | <b>Fecha y firma:</b> 15/10/2024                           |



UNIÓN EUROPEA


Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales


|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 1/102               |



## INDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1.INTRODUCCIÓN .....</b>  | <b>4</b>  |
| 1.1.Política Agrícola Común. Los Fondos Europeos Agrícolas .....   | 4         |
| 1.2.Desarrollo Rural .....   | 5         |
| 1.3.Programa de Desarrollo Rural de Extremadura Feader 2014 2022 .....   | 6         |
| <b>2.OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DEL MANUAL.....</b>   | <b>10</b> |
| <b>3.PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE MANUAL .....</b>  | <b>12</b> |
| <b>4.ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y CONTROL: AUTORIDADES Y<br/>ÓRGANOS COMPETENTES.....</b>   | <b>15</b> |
| 4.1.Autoridad de Gestión.....  | 17        |
| 4.1.1.Competencias de la Autoridad de Gestión.....   | 18        |
| 4.1.2.Organigrama de la Autoridad de Gestión.....  | 20        |
| 4.1.3. Formación de personal.....  | 28        |
| 4.1.4.Archivo y seguimiento de la documentación.....   | 30        |
| 4.2.Organismo Pagador.....   | 30        |
| 4.3.Organismo de Certificación.....  | 31        |
| <b>5.PROCESO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO.....</b>   | <b>32</b> |
| 5.1.Procedimiento de Selección y Aprobación de Operaciones .....   | 32        |
| 5.2.Verificación de las operaciones .....  | 37        |
| 5.2.1.Controles Administrativos .....  | 38        |
| 5.2.2.Controles sobre el terreno.....  | 41        |
| 5.2.3.Controles a posteriori .....   | 43        |
| 5.2.4.Otros controles.....   | 44        |
| 5.3.Irregularidades .....  | 45        |
| 5.4.Sistema de Seguimiento y Evaluación .....  | 45        |
| 5.4.1.Seguimiento: Comité de Seguimiento, Indicadores e Informes.....  | 45        |
| 5.4.2.Procedimiento de Evaluación.....   | 56        |
| 5.5.Información y publicidad .....   | 66        |
| 5.6.Asistencia Técnica.....  | 72        |
| 5.7.Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude<br>eficaces y proporcionadas. (Equivale al Apartado 2.1.4 del Anexo III del Rgto. (UE)<br>Nº 1011/2014) ..... | 74        |

|                            |   |               |                     |   |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |   |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 2/102               |   |



|   |            |
|---|------------|
| 5.7.1.Prevencción:.....   | 78         |
| 5.7.2.Detección: .....  | 78         |
| 5.7.3.Corrección y persecución:.....                            | 81         |
| <b>6. PROCESOS COMPLEMENTARIOS.....</b>                         | <b>83</b>  |
| 6.1.Modificaciones del Programa de Desarrollo Rural.....        | 83         |
| 6.2.Revisión de los Criterios de Selección de Operaciones ..... | 87         |
| 6.3.Complementariedad .....                                     | 88         |
| <b>7. GLOSARIO.....</b>   | <b>91</b>  |
| <b>8. NORMATIVA.....</b>  | <b>98</b>  |
| <b>9. ANEXOS.....</b>   | <b>104</b> |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 3/102               |



# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. **Política Agrícola Común. Los Fondos Europeos Agrícolas.**

La Política Agraria Comunitaria, ha sido con gran diferencia, la política común más importante y uno de los elementos esenciales del sistema institucional de la Unión Europea. Esto explica que tradicionalmente acapare gran parte del presupuesto de la UE, pese a que en los últimos años la proporción está bajando constantemente.

Por otra parte, las últimas reformas han supuesto un cambio radical en la forma del gasto, de modo que se destinan menos fondos para subvencionar la exportación o intervenir en los mercados y más para las ayudas directas a los productores y el desarrollo rural.

La instrumentación administrativa de estos gastos se lleva a cabo a través de los Fondos Europeos Agrícolas:


- \* El Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
- \* El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).


Con independencia de los gastos que efectúe la Comisión de modo centralizado, con cargo al **FEAGA**, este Fondo **financia**, en régimen de gestión compartida entre los Estados Miembros y la Comunidad, los gastos efectuados de conformidad con el derecho comunitario, de la siguiente naturaleza:

- Los **pagos directos** a las explotaciones agrarias.
- Las **intervenciones** en los mercados de productos agrarios.
- Las **restituciones** a la exportación.

Las **medidas de promoción** de productos agrarios en el mercado interior y en países terceros.

Por su parte **el FEADER financia**, en régimen de gestión compartida entre los Estados Miembros y la Comunidad, la contribución financiera de la Comunidad a favor de los **Programas de Desarrollo Rural**, realizados de conformidad con la legislación comunitaria.

|                            |   |               |                     |   |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |   |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 4/102               |   |



## 1.2. **Desarrollo Rural.**

La política europea de desarrollo rural contribuye a que las zonas rurales de la UE puedan hacer frente a la amplia gama de retos económicos, medioambientales y sociales que plantea el siglo XXI. Estas medidas, que se suelen conocer como el "segundo pilar" de la política agrícola común (PAC), complementan al sistema de pagos directos a los agricultores y a las medidas para gestionar los mercados agrícolas (el denominado "primer pilar"). Asimismo, la política de desarrollo rural comparte una serie de objetivos con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).



La política de desarrollo rural de la UE se financia a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dotado de 100.000 millones de euros para el septenio 2014-2020, periodo durante el cual cada país de la UE recibe una dotación financiera. Estos fondos actuarán como palanca de otras inversiones públicas en los Estados miembros por un valor de 61.000 millones de euros.

En los 28 Estados miembros existen 118 programas de desarrollo rural (PDR) para ese periodo, de los que 20 son programas nacionales únicos. Ocho Estados miembros han optado por tener dos o más programas (regionales), como es el caso de España.

Así pues, los Estados miembros y las regiones elaboran los programas de desarrollo rural en función de las necesidades de sus territorios y con el objeto de abordar, como mínimo, cuatro de estas seis prioridades comunes de la UE:

- Promover la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola y el sector silvícola y en las zonas rurales.
- Mejorar la viabilidad y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.
- Promover la organización de la cadena alimentaria, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.
- Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 5/102               |



- Promover la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía hipocarbónica y adaptable a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y forestal.
- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Las prioridades de desarrollo rural se articulan en "ámbitos de interés". Por ejemplo, la prioridad relativa a la eficiencia de los recursos contempla los ámbitos de interés "reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura" y "fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal". Dentro de sus programas de desarrollo rural, los Estados miembros y las regiones establecen objetivos cuantificados en relación con dichos ámbitos y respetando siempre que al menos un 30% de la financiación de cada programa de desarrollo rural debe destinarse a medidas pertinentes para el medio ambiente y el cambio climático y otro 5% a la iniciativa LEADER.

### 1.3. **Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014 2022.**

Con una población total de 1.083.065 habitantes el territorio extremeño integra las provincias de Cáceres y Badajoz, abarca una superficie de 41.635 km<sup>2</sup> y cuenta con una densidad demográfica media de 26,6 habitantes/Km<sup>2</sup>.

En aplicación de la metodología DGURBA para la clasificación de la ruralidad a nivel municipal encontramos que sólo siete municipios tienen más de 20.000 habitantes de los 385 existentes y 287 no sobrepasan los 2.000 habitantes, por lo que se observa un elevado grado de ruralización del territorio.

La Decisión C (2015) 8193 final de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece una dotación financiera total de 1.187,91 M. euros, con una ayuda FEADER de 890,93 M. euros.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 6/102               |



La Decisión C (2017) 5421 final de la Comisión de 26 de julio de 2017, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193 de la Comisión.

La Decisión C (2020) 8792 final de la Comisión de 04 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015. Mediante esta DECISION se incluye en el PDR la Medida 21.



La Decisión C (2021) 9461 final de la Comisión de 10 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015, incorpora los Fondos EURI permitiendo ampliar la ejecución del Programa hasta 2025 y establece la ayuda FEADER de 1.226 M. euros.

En virtud de esta DECISION, el PDR ve aumentado su presupuesto por la adopción de un periodo transitorio de ayuda FEADER en las anualidades 2021 y 2022 (257,67 M. euros) y por la inclusión, dentro del programa, de los fondos FEADER NEXT GENERATION (77.06 M. euros),

La Decisión C (2023) 1381 final de 22 de febrero de 2023 incorpora la medida 22 AYUDA TEMPORAL EXCEPCIONAL PARA LOS AGRICULTORES Y PYMES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LAS REPERCUSIONES DE LA INVASION DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, basada en el REGLAMENTO (UE) 2022/1033 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013.

Y por último, la Decisión C (2024) 6844 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2024, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 7/102               |



(España). En virtud de esta decisión de modifica el porcentaje de cofinanciación al 85%, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y se modifica la Decisión C (2023) 1381 de la Comisión.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2022 (CCI 2014ES06RDRP010) se compone de las siguientes medidas:

Medida 1.- Transferencia de conocimiento y actividades de formación.

Medida 2.- Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas.

Medida 3.- Regímenes de calidad de los productos agrícolas o alimenticios.

Medida 4.-Inversiones en activos fijos.

Medida 6.-Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas.

Medida 7.- Servicios básicos y renovación de población en las zonas rurales.

Medida 8.- Inversiones en el desarrollo de las zonas forestales de mejora de la viabilidad de los bosques.

Medida 9.- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores.

Medida 10.- Agroambiente y clima.

Medida 11.- Agricultura ecológica.

Medida 13.- Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ICEs).

Medida 15.- Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques.

Medida 16.- Cooperación.



Medida 19.- Grupos de Acción local de LEADER.

Medida 21.- Ayuda temporal excepcional destinada a los agricultores y a las pymes especialmente afectados por la crisis de COVID-19.

Medida 22.- Ayuda temporal excepcional para los agricultores y PYMES especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

A través del DECRETO 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 8/102               |





Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se designaron las autoridades responsables del PDR Extremadura 2014-2020, en cumplimiento del Reglamento 1306/2013b, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común y el 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural resultando la siguiente estructura de gestión y seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (en adelante PDR):

Autoridad de Gestión: El artículo 66 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa. Y el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, en su artículo 9, designa a la Consejería que ostente las competencias en materia de Hacienda como autoridad de gestión del PDR de Extremadura, quedando a su vez delegada tal designación en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos mediante Resolución de la Consejera de 16 de diciembre de 2019.

Organismo pagador: El Anexo I, punto 1, apartado a) del Reglamento (CE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, exige al Organismo Pagador contar con una estructura organizativa que le permita realizar las principales funciones que tiene asignadas en relación con los gastos del FEAGA y del FEADER. Concretamente, las funciones referidas son la autorización y control de los pagos, la ejecución de estos y su contabilización.

Por otra parte, el referido Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa en su artículo 3 a la Consejería competente en materia de agricultura como el Organismo Pagador previsto en el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, en el Reglamento (UE) nº 1306/2013,

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 9/102               |



del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en sus disposiciones de desarrollo.



Organismo de certificación: Su alcance y competencias son las previstas en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común. La designación de la Intervención General de la Junta de Extremadura, como Organismo de Certificación del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda establecida a través del artículo 10 del ya mencionado Decreto 299/2015, de 27 de noviembre. Asimismo, un Comité de Seguimiento asegurará la calidad y la eficacia de la aplicación del programa de desarrollo rural, tal como se determina en los artículos 73 y 74 del Reglamento 1305/2013 del FEADER.

## 2. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DEL MANUAL.

Con el objeto de establecer las normas de gestión y control en la aplicación del PDR de Extremadura 2014-2022, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, elabora el presente Manual para garantizar los principios de una correcta gestión de los gastos cofinanciados por el FEADER. En este sentido, se recogen entre otros los siguientes temas:

- Descripción de las tareas que les han sido confiadas.
- Organigrama de cada una de las tareas, descripción de la asignación de tareas entre los distintos servicios y en el interior de estos, y número indicativo de puestos asignados.
- Procedimientos de selección y aprobación de operaciones.
- Verificaciones de las operaciones.
- Procedimientos por los que se establecen, certifican y envían a la Comisión las declaraciones de gastos.
- Procesos complementarios.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 10/102              |



Este manual pretende ser una herramienta de trabajo y una guía de referencia para todos los órganos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relacionados de alguna forma con la gestión del fondo FEADER.

El presente manual fue elaborado por el personal de Gestión de Fondos Europeos de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, y supervisado y aprobado por su Jefe de Servicio, Manuel García-Monge de Castro, con fecha 15 de octubre de 2016.

Con posterioridad, se revisó y completó por el mismo Servicio, siendo aprobada la versión 0.2 por Manuel García-Monge de Castro, Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos con fecha 22 de noviembre de 2016.

Asimismo, fue revisado en la anualidad 2017, siendo aprobada la versión 0.3 por Manuel García-Monge de Castro, Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos con fecha 14 de marzo de 2017.



A continuación, se actualiza para integrar las recomendaciones del Informe Definitivo del Servicio de Auditoría Interna, el cual había efectuado una Auditoría Integral sobre la "Evaluación de la capacidad de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación para llevar a cabo las funciones establecidas en el PDR de Extremadura 2014-2020".

Para ello, se tuvo en cuenta la "Guía para la elaboración de un Manual de Procedimiento (v02. 5 de abril de 2016)", del Servicio de Auditoría Interna, Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Posteriormente se realizó una revisión del manual de procedimiento (versión 0.5 aprobada por Ana Belén Benítez Macías, Jefa de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos con fecha 30 de marzo de 2023) incluyendo una la ampliación del periodo de Programación del FEADER 14-20 hasta 2022, incorporando las Medidas 21 y 22 y teniendo en cuenta los últimos cambios de estructura de la Junta de Extremadura.

En enero de 2024, se efectuó revisión del manual de procedimiento (versión 0.6 aprobada por Ana Belén Benítez Macías, Jefa de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos con

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 11/102              |



fecha 29 de enero de 2024), se realiza incluyendo los últimos cambios de estructura de la Junta de Extremadura.

Y por último, se efectúa actualización del mismo, con motivo de la modificación del PDR 2014-22 de Extremadura, a partir de la Decisión C (2024) 6844 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2024, que da origen a la versión V10.2.

### 3. PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE MANUAL



La utilidad de los manuales administrativos radica en la veracidad de la información que contienen, por lo que se hace necesario mantenerlos permanentemente actualizados.

El proceso de revisión y actualización del presente manual será competencia del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos y tendrá lugar cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Actualización y/o modificación de normativa aplicable.
- Modificaciones del programa informático de gestión.
- Propuestas de modificación por parte de la Comisión.
- Aplicación de resultados de informes anuales y auditorias.
- Propuestas de mejoras formuladas por alguno de los agentes implicados en el PDR.
- Cualquier otra circunstancia que aconseje su revisión.

El manual puede ser actualizado tantas veces como sea necesario, quedando constancia documental de su revisión y modificación, en su caso. Cada versión actualizada reflejará la fecha y el número de versión (con números correlativos partiendo de la versión inicial 0.1).

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 12/102              |



El proceso de actualización garantiza el mantenimiento de la trazabilidad de los cambios realizados durante toda la vida del PDR de Extremadura 2014-2022, asegurando que se va a conservar la información de los procedimientos que sean modificados y/o sustituidos de forma que sea posible reconstruir en el futuro los que eran aplicables en un momento determinado de la vida del PDR.

#### Registro de versiones:

| Ver<br>sión | Fecha de<br>elaboración o<br>actualización | Fecha de<br>aprobación | Fecha de<br>entrada en<br>vigor | Descripción del<br>cambio  |
|-------------|--|------------------------|---------------------------------|--|
| 0.1         |  |                        |                                 | 1ª versión completa  |
| 0.2         | 15/11/2016                                 | 22/11/2016             | 22/11/2016                      | Ampliación de los contenidos   |
| 0.3         | 14/03/2017                                 | 14/03/2017             | 14/03/2017                      | Corrección control Asistencia Técnica  |
| 0.4         | 13/08/2018                                 | 22/08/2018             | 22/08/2018                      | Recomendaciones Auditoría Interna. Actualización normativa, Lucha contra el fraude   |
| 0.5         | 29/03/2023                                 | 31/03/2023             | 31/03/2023                      | Ampliación del Periodo de Programación a FEADER 14-22, incorporación de Medidas 21 y 22. Cambios en la estructura organizativa de la |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 13/102              |



|     |            |            |            |   |
|-----|------------|------------|------------|---|
|     |            |            |            | Junta de Extremadura  |
| 0.6 | 19/01/2024 | 29/01/2024 | 29/01/2024 | Cambios en la estructura organizativa de la Junta de Extremadura  |
| 0.7 | 15/10/2024 | 15/10/2024 | 15/10/2024 | Aprobación Decisión C (2024) 6844 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2024, por la que se modifican diferentes medidas del programa. |

**Lista de distribución:**

Este ejemplar ha sido asignado a la persona que se detalla a continuación. Esta persona será la responsable de custodiar, difundir, cumplir y hacer cumplir las tareas o disposiciones marcadas por este manual entre las personas asignadas a su cargo. Además, será responsable de comunicar y hacer llegar las distintas versiones y correcciones del manual.

| Nº  | Cargo  | Nombre y Apellidos            |
|-----|--|-------------------------------|
| 0.1 | Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos | Manuel García-Monge de Castro |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 14/102              |



|     |   |                               |
|-----|---|-------------------------------|
| 0.2 | Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos      | Manuel García-Monge de Castro |
| 0.3 | Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos      | Manuel García-Monge de Castro |
| 0.4 | Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos      | Manuel García-Monge de Castro |
| 0.5 | Jefa de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos | Ana Belén Benítez Macías      |
| 0.6 | Jefa de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos | Ana Belén Benítez Macías      |
| 0.7 | Jefa de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos | Ana Belén Benítez Macías      |

#### 4. ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y CONTROL: AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (CCI 2007ES06RPO010), determina en virtud del DECRETO 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233 de 3 de diciembre), las siguientes autoridades que participan en el Sistema de Gestión y Control del programa:

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 15/102              |

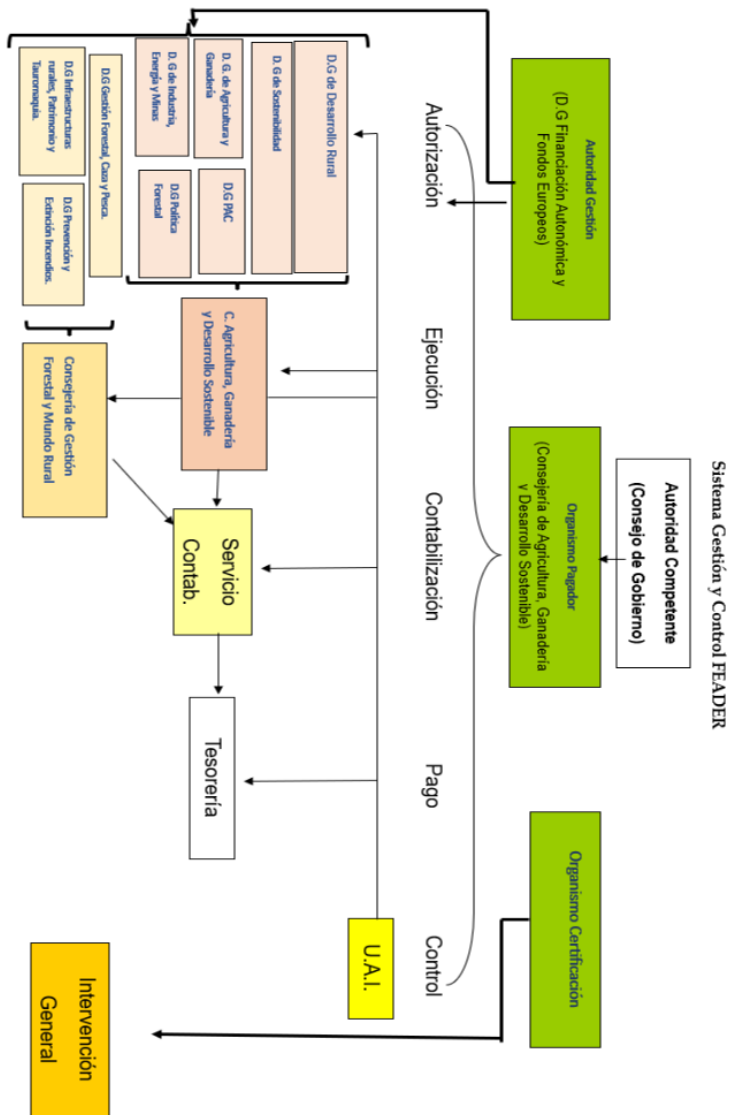


| PDR FEADER                 |   |
|----------------------------|---|
| Autoridad de Gestión       | <b>Consejería de Hacienda y Administración Pública</b>              |
| Organismo Pagador          | <b>Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible</b> |
| Organismo de Certificación | <b>La Intervención General de la Junta de Extremadura</b>           |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 16/102              |







|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 17/102              |



El sistema de gestión y control del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura se asienta sobre la base de la repartición clara de funciones entre las autoridades competentes designadas, descrita en el artículo 65.3 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Consejo, que garantiza en último término la aplicación rigurosa de los principios de gestión definidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 907/2014 de la Comisión; el seguimiento de las disposiciones establecidas por el Reglamento (CE) nº 908/2014 de la Comisión en materia de contabilidad, declaraciones de gastos e ingresos y a las condiciones de reintegro de los gastos; y el respeto a los procedimientos de control detallados en el Reglamento (CE) nº 809/2014 de la Comisión ; así como en la observación del principio general de protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas apuntado en el artículo 58 del Reglamento (CE) nº 1306/2013 del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1848/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006 relativo a las irregularidades y a la recuperación de sumas indebidas pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como a la organización de un sistema de información en este ámbito y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 595/1991.

#### 4.1. **Autoridad de Gestión.**

La Autoridad de Gestión, 65 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, podrá ser o bien un organismo público o privado que actúe a escala nacional o regional, o el propio Estado Miembro en caso de que desempeñe dicha tarea, y tendrá a su cargo la gestión del programa de que se trate.

La designación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, se deriva del artículo 9 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, quedando delegada tal designación en la **Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos**, mediante Resolución de la Consejera de 16 de diciembre de 2019.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 18/102              |



A nivel nacional, la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) actuará como Organismo Coordinador de las Autoridades de Gestión.

#### 4.1.1. Competencias de la Autoridad de Gestión.

La Autoridad de Gestión será la responsable de la selección de las operaciones, y establecerá los criterios de selección de las mismas, previa consulta al comité de seguimiento, tal como viene establecido en el artículo 49 y el 60 del Reglamento (CE) nº 1305/2013.

Asimismo, las funciones y responsabilidades de la Autoridad de Gestión son las que determina el artículo 66 del Reglamento (CE) nº 1305/2013:

a) Garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el programa y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos;

b) Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:

i) estén informados de las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación;

ii) conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados;

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 19/102              |



c) Velar por que la evaluación previa mencionada en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sea conforme con el sistema de evaluación y seguimiento, y aceptarla y presentarla a la Comisión;

d) Velar por que se haya elaborado el plan de evaluación mencionado en el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, por que la evaluación posterior del programa contemplada en el artículo 57 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se realice en el plazo establecido en dicho Reglamento y porque las evaluaciones sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación, y presentarlas al Comité de Seguimiento y a la Comisión.

e) Proporcionar al Comité de Seguimiento la información y los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos y prioridades específicos;



f) Redactar el informe intermedio anual, en el que incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de Seguimiento;

g) Asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos;

h) Dar publicidad al programa, en particular a través de la Red Rural Nacional, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad de hombres y mujeres, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de medio ambiente, de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación, así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general, del papel que desempeña la Unión en el programa.

Este mismo artículo, recoge que el Estado Miembro o la Autoridad de Gestión podrán designar uno o varios organismos intermedios, entre ellos autoridades locales,

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 20/102              |



organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, para que se encarguen de la gestión y la ejecución de las operaciones de desarrollo rural.

En caso de que parte de sus tareas se deleguen a otro organismo, la Autoridad de Gestión seguirá siendo plenamente responsable de la eficiencia y la correcta gestión y el cumplimiento de dichas tareas, y velará por que se apliquen disposiciones adecuadas para que el otro organismo obtenga los datos e información necesarios para llevar a cabo dichas tareas.



En este sentido, se han firmado los siguientes acuerdos de delegación que afectan a la gestión del PDR de Extremadura FEADER 2014-2022:

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias y funciones de la Autoridad de Gestión relativas al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, en el Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura y en los titulares de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE 29 de enero de 2020).

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura que, para asegurar una adecuada separación de funciones, serán desarrolladas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en relación con aquellas operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que tengan como beneficiario al Organismo Pagador o alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura (DOE 4 de febrero de 2020).

Por último, cabe destacar que la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, como autoridad responsable de la gestión, seguimiento y evaluación del PDR

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 21/102              |



de Extremadura, es beneficiaria de la medida 20 “Asistencia técnica”, que incluye todas las acciones necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del PDR Extremadura 2014-2022 a desarrollar por la Junta de Extremadura.

#### 4.1.2. Organigrama de la Autoridad de Gestión.

El organigrama de la Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos es el siguiente:

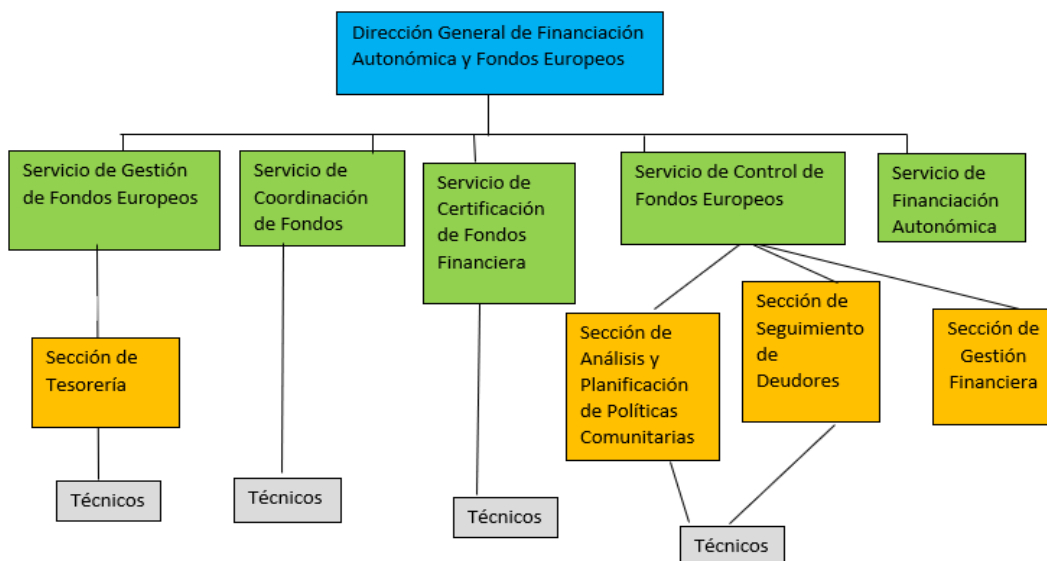


Ilustración: Organigrama de la Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos

La descripción de las funciones de los distintos puestos es la siguiente:

-*Director/a de Financiación Autónoma y Fondos Europeos (1)*: máximo responsable de la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura y ostenta la representación de la misma.

-*Jefe/a de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos (1)*: ejerce todas las tareas asumidas del plan de evaluación por la Autoridad de Gestión relativas a la valoración de las operaciones, aportación de datos para la elaboración de informes anuales, seguimiento y estrategia de comunicación. También es responsable de informar a los beneficiarios y forma parte de los comités de Seguimiento.

|                            |  |               |                     |
|----------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY                                   | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf         | <b>Página</b> | 22/102              |



-*Jefe/a de Servicio de Control de Fondos Europeos (1)*: ejerce todas las tareas asumidas por la Autoridad de Gestión en materia de control, particularmente las previstas en el apartado 125.5 del Reglamento 1303/2013. Vela por que se corrijan todas las irregularidades detectadas.

-*Jefe/a de Servicio de Certificación de Fondos Europeos (1)*: ejerce todas las tareas asumidas por la Autoridad de Gestión relativas a la validación del gasto y el mantenimiento de un sistema de contabilidad que asegure una adecuada pista de auditoría y la correspondiente fase de validación.

-*Jefes/as de Sección (2)*: apoyan directamente a los Jefes de Servicio en la realización de las competencias que asumen. Concretamente, uno de ellos depende del Servicio de Gestión de Fondos Europeos y tres dependen del Servicio de Control de Fondos Europeo.

-*Equipo de técnicos/as (6)*: realizan las tareas técnicas, administrativas y de campo, que les encargan los jefes/as de Sección.

-*Equipo de apoyo administrativo (2)*: formado por dos Auxiliares Administrativos, realizan las tareas relativas al registro y envío de documentación.

El personal descrito anteriormente se vincula a la gestión del PDR mediante designación, nombramiento, contratación pública y/o encargo a medios propios. Bajo la dirección y supervisión de los Jefes de Servicio y Jefes de Sección, determinadas tareas como apoyo técnico son ejecutadas por empresas externas bajo contratos de servicio adjudicados de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y encargo a medios propios de gestión a la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U (GPEX, SAU), en su calidad de medio propio instrumental de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta a la dotación de los recursos humanos apropiados con las competencias necesarias, en su condición de unidad de la Administración General de la

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 23/102              |



Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General dispone de la preceptiva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral dotados presupuestariamente, donde figuran también las características de los mismos.

La aprobación de las RPT's, sus modificaciones y, en particular, las producidas por variación en el número, denominación y características esenciales de los puestos de trabajo y en los requisitos para su desempeño, así como las modificaciones de complemento de destino y específico de los puestos de trabajo incluidos en la relaciones iniciales y la asignación de dichos complementos a los nuevos puestos, se hacen a través de órgano competente, que es el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejero competente en materia de Administración Pública, quien aprueba las modificaciones puntuales de las referidas RPT's en determinados supuestos (estipulados en el Decreto 94/1998, de 21 de julio). La nueva Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, regula esta materia en el artículo 35, y prevé la necesidad de que el Consejo de Gobierno desarrolle el procedimiento de aprobación y modificación de los puestos de trabajo de las Consejerías y Organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, si bien, a fecha de hoy, dicho desarrollo aún no se ha producido.

El procedimiento de la Autoridad de Gestión para asegurar la adecuación del personal en su RPT es común al del conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma, que está previsto en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la que forma parte la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, redacta los anteproyectos de elaboración, modificación o actualización de las RPT's de personal funcionario y laboral con arreglo a lo dispuesto en el Decreto anterior y a las directrices y criterios que marque en cada momento la Dirección General de Función Pública. La elaboración y modificación de las RPT's se aprueba previa negociación con las Centrales Sindicales y con el estudio e informe que emite la Comisión Técnica de RPT's, cuya composición se encuentra regulada en el Decreto 29/1994.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 24/102              |





Las principales funciones y el número de personas y su dedicación se resumen en el siguiente cuadro:

| Unidad                                       | Función en el Programa   | Personas asignadas |                              |
|--|--|--------------------|------------------------------|
|  |  | Número             | % de dedicación <sup>1</sup> |
| Servicio de Coordinación de Fondos Europeos  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La programación y reprogramación del programa</li> <li>- Aprobar y seleccionar las Operaciones objeto de cofinanciación (delegada al OP)</li> <li>- Los Sistemas de Gestión y Seguimiento</li> <li>- Realizar las evaluaciones</li> <li>- Información y publicidad</li> <li>- Elaborar los Informes de Ejecución</li> <li>- Revisión de manuales de procedimiento</li> <li>- Elaboración de los informes del artículo 12</li> </ul> | 3                  | 60%                          |
| Servicio de Control de Fondos Europeos       | - Verificaciones administrativas   | 4                  | 15%                          |
|  | - Verificaciones sobre el terreno  | 4                  | 10%                          |
|  | - Controles de calidad y controles de sistemas y procedimientos  | 1                  | 5%                           |
|  | - Lucha contra el Fraude   |                    |                              |
| Servicio de Certificación de Fondos Europeos | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento del sistema contable y validación de gastos</li> <li>- Lucha contra el Fraude</li> </ul>  | 2                  | 10%                          |

El personal del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos destinado al desarrollo de las tareas es:

| Puesto  | Cualificación   |
|---|---|
| Jefa de Servicio de Coordinación de Fondos Europeos | Personal funcionario con más de dos años de experiencia |
| Técnico Superior Económicas                         | Personal interino con más de 2 años de experiencia      |
| Técnico en Administración Financiera                | Personal interino con más de 2 años de experiencia      |

<sup>1</sup> Sobre la base de las horas totales trabajadas anualmente

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 25/102              |



El personal del Servicio de Control de Fondos Europeos destinado al desarrollo de sus tareas es:

| Puesto  | Cualificación  |
|---|--|
| Jefa de Servicio de Control de Fondos Europeos                        | Personal funcionario con más de dos años de experiencia en tareas de control |
| Jefe de Sección de Análisis y planificación de políticas comunitarias | Personal funcionario con más de dos años de experiencia en tareas de control |
| Jefe de Sección de Seguimiento de Deudores                            | Personal funcionario con más de dos años de experiencia en tareas de control |
| Técnico Medio en Administración Financiera                            | Personal interino con más de dos años de experiencia en tareas de control    |
| Técnico Superior Económicas   | Personal interino con más de dos años de experiencia en tareas de control    |
| Técnico Superior Económicas   | Personal interino con más de dos años de experiencia en tareas de control    |
| Técnico Superior Económicas   | Personal interino con más de dos años de experiencia en tareas de control    |

El personal del Servicio de Certificación de Fondos Europeos destinado al desarrollo de sus tareas es:

| Puesto   | Cualificación  |
|--|--|
| Jefe de Servicio de Certificación de Fondos Europeos | Personal funcionario con más de dos años de experiencia en tareas de control |

### **Funciones realizadas por encargo o contrato**

Bajo la dirección y supervisión de los Jefes de Servicio y Jefes de Sección, determinadas tareas de la Autoridad de Gestión son ejecutadas por empresas externas bajo contratos de servicio de apoyo técnico adjudicados de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y encargo a medios propios de gestión a la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U (GPEX, SAU), en su calidad de medio propio instrumental de la Junta de Extremadura.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 26/102              |



Los citados servicios y encargos a medios propios de gestión se valoran atendiendo a las horas que se prestan y/o a los resultados esperados. En cualquier caso, aunque no figuren en la relación de medios humanos detallada en el apartado anterior, a efectos de completar la descripción de la dotación de recursos con que cuenta la Autoridad de Gestión para desarrollar adecuadamente las funciones asumidas, se considera conveniente hacer mención de los servicios que, con carácter general, se externalizan:

1. Apoyo técnico a la programación y reprogramación del programa: Contrato de servicio y encargo de gestión a medios propios.
2. Apoyo técnico a la realización de los trabajos de apoyo a los comités de seguimiento: Encargo de gestión a medios propios.
3. Apoyo técnico a la elaboración de los Informes de Ejecución Anual y Final: Encargo de gestión a medios propios.
4. Apoyo técnico evaluaciones: contrato de servicio.
5. Apoyo técnico de controles administrativos y encargo de gestión a medios propios.
6. Diseño de la aplicación informática: contrato de suministro / servicio
7. Apoyo técnico a la información y comunicación: Contrato de servicios y encargo de gestión a medios propios.
8. Apoyo técnico en la elaboración de los informes del artículo 12 (aprobación operaciones): Encargo de gestión a medios propios.

En resumen, si se considera la aportación de medios humanos a través de las contrataciones y encargos a medios propios de gestión relacionadas, el número total de personas que participan en la realización de las tareas atribuidas a la Autoridad de Gestión y el porcentaje de dedicación por Servicios de cada de ellas es el que se detalla en el cuadro siguiente:

| Servicio de Coordinación de Fondos Europeos |         |          |
|---|---------|----------|
| Unidad                                      | Función | Personas |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 27/102              |



|  |   | Número | % dedicación (1)    |
|--|---|--------|---------------------|
| Servicio de Coordinación de Fondos Europeos                                  | Apoyo en las reprogramaciones                           | 2      | 10%                 |
|  | Elaboración y actualización del Manual de Procedimiento | 1      | 5,00%               |
|  | Apoyo en la elaboración de los informes del artículo 12 | 2      | 10,00%              |
|  | Realización de las evaluaciones                         | 2      | 100% (90,00%+10%)   |
|  | Elaboración de los Informes de Ejecución Anual y Final  | 2      | 35,00% (10,00%+25%) |
|  | Trabajos de apoyos en los Comités de Seguimiento        | 2      | 10,00%              |
|  | Trabajos de apoyo a la certificación                    | 2      | 5,00%               |
|  | Seguimiento del nivel de ejecución                      | 1      | 25,00%              |
| Medios por los que se vincula a las personas anteriores a la gestión del PDR | Contratación pública /Encargo a medios propios          |        |                     |

1 Sobre la base de las horas totales trabajadas en base anual.

| Servicio de control de Fondos Europeos                                       |   |          |                  |
|--|---|----------|------------------|
| Unidad   | Función   | Personas |                  |
|  |   | Número   | % dedicación (1) |
| Servicio de Control de Fondos Europeos                                       | Verificaciones administrativas  | 2        | 30,00%           |
|  | Verificaciones sobre el terreno   | 2        | 10,00%           |
|  | Verificaciones sobre la durabilidad   | 1        | 5%               |
|  | Controles de calidad  | 1        | 5%               |
|  | Controles de sistemas y procedimientos  | 2        | 5%               |
|  | Evaluación del riesgo de fraude y la aplicación de las medidas correspondientes | 1        | 5%               |
| Medios por los que se vincula a las personas anteriores a la gestión del PDR | Contratación pública /Encargo a medios propios                                  |          |                  |

| Servicio de certificación de Fondos Europeos |         |          |
|--|---------|----------|
| Unidad                                       | Función | Personas |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 28/102              |



| Servicio de control de Fondos Europeos                                       |   |          |                  |
|--|---|----------|------------------|
| Unidad   | Función   | Personas |                  |
|  |   | Número   | % dedicación (1) |
|  |   | Número   | % dedicación (1) |
| Servicio Certificación Fondos Europeos                                       | Mantenimiento del sistema informático de registro y almacenamiento de datos en el Sistema Informático | 1        | 5%               |
|  | Soporte Técnico al Servicio de Control de Fondos Europeos   | 1        | 12,5%            |
|  | Desarrollo e implementación de mejoras del Sistema Informático  | 1        | 13%              |
| Medios por los que se vincula a las personas anteriores a la gestión del PDR | Contratación pública / Encargo a medios propios   |          |                  |

1 Sobre la base de las horas totales trabajadas en base anual.

#### 4.1.3. Formación de personal.

El personal del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos contará con la formación adecuada a las tareas que realice, y en su caso, recibirá la formación complementaria acorde con las necesidades.

Cuando una persona inicie su trabajo dentro de alguno de estos Servicios se le proporcionará el Manual de Procedimiento y acceso a los documentos y aplicaciones que faciliten el entendimiento y aprendizaje, con el propósito de que obtenga una visión general de todo el procedimiento. Durante el primer mes se le asignará una persona, conocedora de las tareas que va a desempeñar, que le instruirá en su formación.

Se fomentará desde la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos la celebración de distintos cursos en la Escuela de Administración Pública, destinados a ampliar los conocimientos del personal, tanto de la Autoridad de Gestión como de los órganos Gestores, encargado de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 29/102              |



Extremadura, que desarrolla su trabajo dentro de la administración. Así, al igual que en el periodo de programación anterior, se han venido promoviendo jornadas, cursos o charlas, como las “Jornadas sobre la programación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural” (Mérida, 20 de marzo de 2014), el curso “Los Fondos Europeos en el 2014-2020” (Mérida, 29 y 30 de octubre de 2014), y el curso “Gestión de Fondos Europeos en el 2014-2020” (Mérida, 24 y 25 de septiembre de 2015), “Jornada sobre la evaluación del PDR de Extremadura con perspectiva de género” (Mérida 7 de octubre de 2022), “Jornada sobre el presente y el futuro de la juventud rural en Extremadura (Badajoz 5 de mayo de 2022), “Jornada sobre la innovación en los Grupos Operativos de Extremadura” (Mérida 21 de octubre de 2022)”.

Desde la Autoridad de Gestión se ha colaborado con el Organismo Pagador, realizando ponencias en los cursos siguientes, organizados por aquél y la Escuela de Administración Pública:

- CONTABILIDAD ORGANISMO PAGADOR AYUDAS FEAGA-FEADER.
- EL ORGANISMO PAGADOR DE AYUDAS FEAGA Y FEADER EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
- CONTABILIDAD Y DECLARACIÓN DE GASTOS FEADER.
- EL ORGANISMO PAGADOR DE AYUDAS FEAGA Y FEADER EN LA CAEX.
- METODOLOGÍA PARA EL CONTROL DE CAMPO DE AYUDAS FEADER.
- LOS CONVENIOS EN LA ADMINISTRACIÓN.
- CONTABILIDAD EN EL ORGANISMO PAGADOR DE AYUDAS FEAGA Y FEADER EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.
- JORNADAS SOBRE LA PAC 2014-2020.
- PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS FEADER.

Asimismo, el personal de la Autoridad de Gestión asiste a las reuniones informativas promovidas desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que celebra, como organismo coordinador, sobre diversos aspectos de la aplicación de los programas de desarrollo rural. De esta forma, se ha asistido a las Jornadas de formación sobre SIDER y la Base de Datos de los PDRs (Madrid, 3 de diciembre de 2008), Curso sobre el manejo de la base de datos de los PDRs y del módulo de seguimiento (Madrid, 18 de mayo de 2010)

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUJXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 30/102              |



Jornadas sobre Seguimiento y Evaluación de la Programación de Desarrollo Rural 2007-2013 (Madrid, 29 y 30 de septiembre de 2009), Jornadas con CCAA sobre la programación 2014-2020 (CENCA, San Fernando de Henares, del 19 al 21 de febrero de 2013).

Actualmente se asiste a todas las convocatorias de reuniones informativas promovidas por el Ministerio.

#### 4.1.4. Archivo y seguimiento de la documentación.

La Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos como Autoridad de Gestión del PDR gestiona y tramita la documentación de interés relativa a la aplicación del PDR de Extremadura. Esta documentación se pone a disposición del público general en la página web del Junta de Extremadura:

<http://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/feader>



<http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/dg-financiacion-autonomica-fondos-europeos/FEADER-ides-idweb.html>

Por otro lado, como Órgano Gestor de la medida 20 "Asistencia Técnica" del PDR de Extremadura, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, lleva un estricto seguimiento y control de la documentación, tanto económica como técnica, relativa a cada uno de los expedientes.

Esta documentación se archiva física y/o digitalmente y es custodiada en las dependencias de la Sede de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, en el Módulo B de la Calle Morerías, tercera planta, Mérida, donde permanecerán durante al menos tres años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final, momento en el que se enviarán al archivo central de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El responsable del archivo será un auxiliar del Servicio de Gestión, Control o Certificación de Fondos Europeos.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 31/102              |



#### 4.2. **Organismo Pagador.**

La designación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (antes Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) como Organismo Pagador queda establecida a través del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.3. **Organismo de Certificación.**

El Organismo de Certificación, según el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, será un organismo auditor público o privado designado por el Estado Miembro.



La designación de la Intervención General de la Junta de Extremadura, como Organismo de Certificación del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda establecida a través del artículo 8 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 5. PROCESO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

#### 5.1. **Procedimiento de selección y aprobación de operaciones.**

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al Comité de Seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 32/102              |





un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los criterios de selección se elaborarán y aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación.



Para ello, la Autoridad de Gestión elaboró el documento “**Criterios de Selección de las Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020**”, siendo aprobado el día 1 de junio de 2016, previa consulta al Comité de Seguimiento. Al tratarse de un documento vivo, los Criterios de Selección podrán ser revisados y actualizados de acuerdo con las necesidades de programación. Se adjunta al manual la última actualización de este como **Anexo I**.

Asimismo, el artículo 60.2 del Reglamento antes citado, establece que los gastos sólo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la Autoridad de Gestión del programa en cuestión o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los Criterios de Selección fijados por el organismo competente.

Por tanto, **corresponde a la Autoridad de Gestión la aprobación de todas las operaciones cofinanciadas por el FEADER.**

En virtud del ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN QUE SERÁN DESARROLLADAS POR EL ORGANISMO PAGADOR EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (11 de marzo de 2016), el Organismo Pagador, o en su caso los órganos en quien delegue, asumirán conjuntamente la función de autorización y control de pagos prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, la función de aprobación atribuida a la Autoridad de Gestión en virtud de lo regulado en el artículo 6 punto 2 del

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 33/102              |



Reglamento (UE) nº 1305/2013, es decir, en aquellas operaciones que se gestionan mediante subvenciones.

En estas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2022, dicha aprobación se materializará en el documento de concesión administrativa, resolución según modelo que utilice cada órgano gestor.

### Órganos encargados de la aprobación de las operaciones

| Tipo de Operación  | Órgano Responsable | Órgano Encargado   | Observaciones               |
|--|--------------------|--------------------|-----------------------------|
| Regímenes de ayuda   | DGFAYFE            | Servicios Gestores | Por delegación              |
| Gastos de Personal   | DGFAYFE            | DGFAYFE            | Informe Ley de Presupuestos |
| Contratos Públicos (1)   | DGFAYFE            | DGFAYFE            | Informe Ley de Presupuestos |
| Encargo a medios propios de Gestión a GPEX (1)                               | DGFAYFE            | DGFAYFE            | Informe Ley de Presupuestos |
| Encargo a medios propios de gestión a TRAGSA y convenios de colaboración (1) | DGFAYFE            | DGFAYFE            | Informe Ley de Presupuestos |

(1) La aprobación de las operaciones se realizará por proyecto presupuestario

No obstante, para aquellas operaciones que gestiona directamente la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos a través de la medida 20, la aprobación la hará el servicio gestor de la Secretaría.

En este caso, el Organismo Pagador delega en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 2014-2022 y beneficiaría de la medida 20 de Asistencia Técnica, la autorización y control de los pagos de la citada medida a través de los Servicios de Fondos Europeos en virtud del ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO PAGADOR RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE PAGOS QUE SERÁN DESARROLLADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE FINANCIACION AUTONOMICA Y FONDOS

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 34/102              |



### **Informe de la Ley de Presupuestos**



El apartado 1 del artículo 12 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 establece que:

*Para dar cumplimiento a lo previsto en el punto 6 del artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, los órganos gestores de las actuaciones cofinanciadas por dichos Fondos deberán presentar una solicitud de financiación a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Autoridad de Gestión del FEADER y Organismo Intermedio que actúa por delegación de la Autoridad de Gestión de los Programas Operativos de FEDER, FSE y Empleo Juvenil 2014-2020. Para los gastos que se imputen a los capítulos 4, 6 y 7 de la clasificación económica de los gastos, la solicitud de financiación de la operación se formalizará previamente al inicio de la tramitación contable por cada proyecto presupuestario y Fondo de financiación, siempre que no se haya informado con carácter previo en el marco del programa. Para los gastos encuadrados en los capítulos 1 y 2 de la clasificación económica de los gastos, la solicitud de financiación de la operación irá referida a la actuación del programa operativo correspondiente y Fondo de financiación, y deberá formularse previamente al inicio de la tramitación contable de los gastos, siempre que no se haya informado con carácter previo en el marco del programa.*

*En respuesta a la solicitud anterior, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos emitirá un informe, que tendrá carácter vinculante, y que se pronunciará sobre la adecuación de las actuaciones previstas al documento de Criterios de Selección de cada uno de los programas operativos de ayuda de la Unión Europea.*

*Además, cuando estos proyectos presupuestarios contengan gastos que se materialicen a través de transferencias o subvenciones, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, con carácter vinculante y previo a la aprobación de las bases reguladoras o del instrumento jurídico equivalente, deberá informar sobre la adecuación del ámbito subjetivo y*

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 35/102              |



objetivo de las ayudas a los Criterios de Selección de cada uno de los Programas de ayuda de la Unión Europea, así como sobre la adaptación de la forma de justificación a las normas previstas en los artículos 66 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y en los Reglamentos específicos de cada uno de los Fondos.

La tipología de casos que pueden presentarse es la siguiente:

**1. Operaciones ejecutadas desde la Administración de la Comunidad Autónoma con medios propios, medios instrumentales o a través de contratos públicos o personales.**

La solicitud será formulada por el propio beneficiario, y vendrá acompañada de la documentación exigida por la DGFAYFE. Se referirá a actuaciones susceptibles de ser contabilizadas en un proyecto de gasto que figure dado de alta en ALCANTARA, y deberá acreditarse que no se ha efectuado aún ningún gasto con cargo al mismo, y que el proyecto es elegible desde el punto de vista de la finalidad del gasto que se registrará en el futuro.



El informe emitido por la DGFAYFE es el documento en el que se formaliza la aprobación de la operación.

**2. Operaciones ejecutadas desde la Administración de la Comunidad Autónoma a través de convocatorias de ayudas o mediante transferencias directas.**

Si el beneficiario es el organismo que recibe una ayuda conforme a un régimen de ayudas (incluidas las ayudas de estado, según se define en el artículo 2 del RDC), la solicitud de financiación será la correspondiente petición cursada por el potencial beneficiario ante el organismo que concede la ayuda, en los términos que establezca la convocatoria de las ayudas.

En este procedimiento se recogen todas las operaciones que se seleccionan mediante convocatorias y viene regulado mediante sus correspondientes decretos (bases reguladoras).

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 36/102              |



La solicitud de financiación será formulada por los beneficiarios potenciales, siendo los órganos encargados de la gestión de la base reguladora y convocatoria concreta, los responsables de la realización de las revisiones previas relativas al cumplimiento de las condiciones a cumplir por los beneficiarios, así como del archivo de la documentación, el registro de las solicitudes y la selección de las operaciones.

Además, existirá un procedimiento de verificación previa de las bases reguladoras, que parte de una solicitud formulada por los órganos gestores antes de aprobar las bases reguladoras. La solicitud formulada vendrá acompañada de la documentación exigida por la DGFAYFE y cuyo procedimiento viene establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

Los órganos gestores deben recabar la autorización de las condiciones del correspondiente régimen de ayuda, en los términos que establezca la DGFAYFE.



La autorización previa emitida por la Autoridad de Gestión garantiza la revisión por parte de la misma de la elegibilidad de las actuaciones antes de que se inicien. El ámbito de revisión quedará limitado a los aspectos que se prevean en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en cada ejercicio, pero abarcarán, en todo caso, la revisión del ámbito subjetivo y objetivo de las ayudas, que debe figurar indefectiblemente en sus bases reguladoras.

El informe que establece la Ley de Presupuestos, que debe emitir la DGFAYFE, tendrá carácter vinculante y, por consiguiente, si no es favorable, impedirá la realización de la actuación cuya financiación se ha solicitado.

La aprobación de las operaciones se materializará en el documento de concesión administrativa, resolución según modelo que utilice cada órgano gestor.

## 5.2. **Verificación de las operaciones**

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 37/102              |



En virtud del Acuerdo por el que se regulan las competencias del Organismo Pagador, que serán desarrolladas por la Autoridad de Gestión en relación con las medidas del PDR de Extremadura 2014-2020, firmado el 4 de abril de 2016, la DGFAYFE asume los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para proceder a la autorización de pagos previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 907/2014 de la Comisión, y en el Reglamento (UE) nº 809/2014, respecto de aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR en las que el Organismo Pagador, o los Órganos en quienes delegue, participen como beneficiarios, de conformidad con lo regulado en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1305/2013, para así garantizar la adecuada separación de funciones.

Además, el Organismo Pagador ha delegado en la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 2014-2022 y beneficiaria de la Asistencia Técnica, gestionada a través del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, la autorización y control de los pagos de la citada medida, relativos a las operaciones necesarias para el correcto funcionamiento y la aplicación eficaz del PDR, financiando actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación y control del programa.

Las verificaciones deberán contemplar como mínimo el alcance previsto en las listas de comprobación elaboradas al efecto y que podrán ser actualizadas a medida que se produzcan cambios en la normativa reguladora que las soportan o, por razones de oportunidad, a fin de contemplar nuevos controles. Dichas listas de comprobación serán rubricadas por el personal técnico adscrito a la realización de las funciones previstas en este apartado.

### 5.2.1. Controles Administrativos.

La Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 2014-2022 realizará los siguientes controles administrativos:

- Controles administrativos preceptivos para autorizar y aprobar operaciones en las que el Organismo Pagador, o los Órganos en quienes delegue, participen como **beneficiarios**.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 38/102              |



- Controles administrativos preceptivos para autorizar y aprobar operaciones imputadas a la **Asistencia Técnica**.

### 5.2.1.1. Operaciones en las que el OP es beneficiario.

La Autoridad de Gestión, a través del Servicio de Control de Fondos Europeos, realizará controles administrativos exhaustivos para autorizar y aprobar operaciones gestionadas mediante contratación pública, gastos de personal, encargo a medios propios de gestión y convenios de colaboración, esto es, operaciones cofinanciadas en las que el Organismo Pagador interviene como beneficiario, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2, del Reglamento (UE) 1305/2013.

Los controles administrativos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 809/2014, para comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados y con las normas de subvencionalidad, garantizando que la operación cumple con las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión o la legislación nacional o el PDR, entre ellas las relativas a la contratación pública, ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios.

Se analizarán además todas las cuestiones que resulten procedentes respecto al tipo de operación controlada, dentro de las especificadas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 907/2014 de la Comisión, y en el Reglamento (UE) nº 809/2014, con una excepción:

No se considera imprescindible la visita al lugar de la operación o al emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma, contemplada en el apartado 48.5, porque la Autoridad de Gestión considera muy poco probable que en las operaciones en las que el Organismo Pagador interviene como beneficiario, no se haya respetado el verdadero destino de la inversión, teniendo en cuenta además que todas esas operaciones son controladas in situ por un técnico distinto al que realiza la verificación administrativa y que todas ellas forman parte de la población considerada para seleccionar la muestra

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUJXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 39/102              |



de las que serán objeto del control sobre el terreno previsto en el artículo 49 del mismo Reglamento.

Así se justifica la decisión de no incluir visitas al lugar de la operación o al emplazamiento de la inversión en los controles administrativos, porque el riesgo de que no se hayan realizado las inversiones es muy bajo, teniendo en cuenta que los beneficiarios son órganos administrativos con un nivel de control interno suficiente para impedir recepcionar y pagar inversiones no realizadas. Asimismo, la experiencia obtenida en los controles administrativos y sobre el terreno realizados hasta la fecha permite afirmar la ausencia de incumplimientos en esta materia y finalmente, el porcentaje del importe de las operaciones de inversión que se incluyen en la muestra de operaciones seleccionadas en el plan de control justifica igualmente la no realización de la visita al lugar de aquellas o al emplazamiento de las inversiones.



Los controles administrativos se realizarán por los técnicos del Servicio de Control de Fondos Europeos mediante la cumplimentación de unas listas de comprobación elaboradas al efecto y con carácter previo a la contabilización de los pagos, con la finalidad de que la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicite la prefinanciación al FEGA del importe determinado como elegible. El Servicio Gestor remitirá el expediente de contratación al técnico del Servicio de Control de Fondos Europeos para que éste proceda a efectuar los controles administrativos preceptivos para la autorización y aprobación de la operación. El resultado de los controles se entregará al Servicio Gestor para que en base a ellos pueda emitir el certificado conjunto de autorización y aprobación.

Estos controles se realizarán sobre el **100%** de las operaciones en las que el Organismo Pagador es beneficiario.

#### 5.2.1.2. Asistencia técnica.

Los **controles administrativos**, preceptivos para autorizar el pago y aprobar las operaciones de asistencia técnica, serán realizados por el Servicio de Control de Fondos Europeos, mediante la cumplimentación de una lista exhaustiva de verificación en cada

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 40/102              |





fase del procedimiento de gestión, que analizará tanto la conformidad con los criterios de selección y la elegibilidad de los compromisos y de las obligaciones que se derivan de los mismos, como la conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y comunitarias, especialmente sobre contratación pública y demás normas obligatorias establecidas por la legislación nacional o en el PDR.

Se analizarán, además, todas las cuestiones que resulten procedentes respecto al tipo de operación controlada, dentro de las especificadas en el Anexo I, punto 2 del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 y en el artículo 48 del Reglamento (UE) nº 809/2014.

Las listas de comprobación serán cumplimentadas y firmadas por el técnico del Servicio de Control de Fondos Europeos que en cada caso tenga atribuida tal función. Estos controles se realizarán con carácter previo a la contabilización de los pagos, con la finalidad de que la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicite la prefinanciación al FEGA del importe determinado como elegible.



El Servicio de Coordinación de Fondos Europeos remitirá el expediente gestor al técnico del Servicio de Control de Fondos Europeos para que éste proceda a efectuar los controles administrativos preceptivos para la autorización y aprobación de la operación.

El resultado de los controles se entregará al Servicio de Coordinación de Fondos Europeos para que en base a ellos pueda emitir el certificado conjunto de autorización y aprobación.

Los controles administrativos se realizarán sobre el **100%** de las operaciones imputadas a la medida 20 de Asistencia Técnica.

Desde el 16 de octubre de 2020, se solicita el reembolso de los gastos correspondientes al eje prioritario de asistencia técnica mediante la aplicación del tipo fijo del 4% para todas las presentaciones de gastos de operaciones y proyectos declarados por el Organismo Pagador del PDR de Extremadura, según las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867, de la Comisión, mediante el que se establece un tipo fijo para el reembolso de costes de las operaciones subvencionadas en el eje de asistencia técnica

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 41/102              |



sin que sea necesario justificar el tipo aplicado, por lo que atendiendo a lo anterior, no procede realizar controles administrativos en relación a estas operaciones

## 5.2.2. Controles sobre el terreno.

### 5.2.2.1. Controles sobre el terreno de operaciones imputadas a la medida 20 de Asistencia Técnica.

Se realizarán controles sobre el terreno sobre el 100% de las operaciones imputadas al Eje de Asistencia Técnica. Estos controles serán realizados por técnicos del Servicio de Control de Fondos Europeos que no hayan participado en los controles administrativos de las mismas operaciones, debiendo cumplimentar una lista de verificación y un informe de control y comprobando todos los extremos detallados en el artículo 51 del Reglamento (UE) nº 809/2014. Además, el resultado del control se reflejará además de en la lista anterior, en un informe de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado reglamento.



El informe será firmado por el controlador y podrá ser firmado por el beneficiario, que será quien comparezca como proponente del contrato. En caso de que éste se negara a firmar el informe de control, el controlador dejará constancia de esta circunstancia. En ningún caso este hecho invalida el control.

Desde el 16 de octubre de 2020, se solicita el reembolso de los gastos correspondientes al eje prioritario de asistencia técnica mediante la aplicación del tipo fijo del 4% para todas las presentaciones de gastos de operaciones y proyectos declarados por el Organismo Pagador del PDR de Extremadura, según las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867, de la Comisión, mediante el que se establece un tipo fijo para el reembolso de costes de las operaciones subvencionadas en el eje de asistencia técnica sin que sea necesario justificar el tipo aplicado, por lo que atendiendo a lo anterior, no procede realizar controles administrativos en relación a estas operaciones

### 5.2.2.2. Controles sobre el terreno de operaciones en las que el OP es beneficiario.

En virtud de la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 42/102              |



y FEADER en Extremadura que, para asegurar una adecuada separación de funciones, serán desarrolladas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en relación con aquellas operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que tengan como beneficiario al Organismo Pagador o alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura (DOE 4 de febrero de 2020), en su RESUELVO SEGUNDO se establece lo siguiente:

*“Delegar expresamente en la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, en todas aquellas operaciones susceptibles de imputación al PDR de Extremadura 2014-2020 que tengan como beneficiario al propio Organismo Pagador o a alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura, las competencias propias del Organismo Pagador relativas a la realización de los controles administrativos necesarios para garantizar la correcta aplicación de la normativa que resulte aplicable en cada caso; la selección de las muestras de controles sobre el terreno, a posteriori y de calidad que pudieran corresponder, así como la ejecución material de los controles de calidad respecto de los controles sobre el terreno y a posteriori previamente seleccionados”.*

### **Operaciones referidas a contratos.**

Se efectuarán los controles por muestreo previstos en los artículos 49-53 del Reglamento (UE) 809/2014. La muestra de los controles a realizar se determinará por el Servicio de Control de Fondos Europeos adscrito a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos y se obtendrá a partir de la información remitida por el Organismo Pagador sobre los gastos que previsiblemente finalicen y sean pagados al largo del ejercicio.

En virtud de lo dispuesto en dicho Acuerdo, los controles serán efectuados por técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, garantizando una adecuada separación de funciones.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 43/102              |



Asimismo, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Circular de Coordinación 19/2022 del FEGA, relativa al Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020, en las que se incluyen todos los contratos cofinanciados por el FEADER, objeto de este plan de control.

### **Operaciones referidas a cursos de formación impartidos por el Servicio de Formación del Medio Rural.**

Para la selección de las operaciones referidas a los cursos de formación impartidos por el Servicio de Formación del Medio Rural, hay que tener en cuenta el procedimiento de gestión seguido en la aprobación de las mismas, hay que considerar que la programación e impartición de los cursos se realiza a lo largo de todo el año natural, considerando la conveniencia de que todos los cursos formen parte de la población sobre la que se selecciona la muestra, es importante realizar distintas selecciones de expedientes a controlar a lo largo del plan.

Una vez realizada la selección por el Servicio de Control se le comunicará a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para que, en virtud de lo dispuesto en dicho Acuerdo, los controles sean efectuados por técnicos de esa Consejería, garantizando una adecuada separación de funciones.

#### **5.2.3. Controles a posteriori.**

Se efectuarán controles a posteriori de las operaciones de inversión para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 o establecidos en el PDR. En concreto:

Cuando la operación comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del Fondo FEADER si, en el plazo de los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas de ayudas de estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 44/102              |



- Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Los controles a posteriori cubrirán cada año natural al menos el 1% de los gastos del FEADER en el caso de las operaciones de inversión que estén aún sujetas a los compromisos mencionados en el anterior párrafo y respecto de las que el FEADER haya abonado el pago final. Solamente se tomarán en consideración los controles efectuados hasta el final del año en cuestión.

La muestra para las operaciones que deben controlarse con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero, se basará en un análisis de los riesgos y del impacto financiero de las diferentes operaciones, tipos de operaciones o medidas. Entre el 20% y el 25% de la muestra se seleccionará de manera aleatoria.

#### 5.2.4. Otros controles.

La Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, como Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, podrá efectuar los controles de sistemas y procedimiento y controles de calidad que considere necesarios, a efectos de verificar la correcta realización de las funciones que atribuye al Organismo Pagador u órganos delegados, así como los que les resulten exigibles en virtud de lo establecido en las Directrices de Coordinación para las actuaciones de las Autoridades de Gestión en los Programas de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2022.

Estos controles se incluirán, con las verificaciones citadas en el apartado anterior, en el plan anual de control que elabora la Autoridad de Gestión.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 45/102              |



### 5.3. Irregularidades.

El pago de una solicitud sólo se autorizará por el Organismo Pagador tras haber realizado un número de controles suficiente para verificar su conformidad con la normativa comunitaria.

Cuando en el seno de los controles administrativos se detecten gastos que no sean subvencionables, la Autoridad de Gestión dejará constancia de esa incidencia en las listas de comprobación. El importe de los pagos afectados, en el caso de controles a priori, se excluye del certificado conjunto de aprobación y autorización que los servicios gestores remiten al Organismo Pagador para la solicitud de fondos al FEGA y su posterior declaración a la Comisión Europea.

Cuando se detecten errores que tengan repercusión financiera en controles a posteriori realizados por la Autoridad de Gestión, se comunicarán las irregularidades detectadas al Organismo Pagador, al beneficiario de la operación y al servicio gestor, en el caso de que sean subvenciones, para que procedan a su corrección.



### 5.4. Sistema de Seguimiento y Evaluación.

#### 5.4.1. Seguimiento: Comité de Seguimiento, Indicadores e Informes.

##### A) Comité de Seguimiento.

El artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2015, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, establece que en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique al Estado Miembro la Decisión por la que se adopte un Programa Operativo, el Estado miembro deberá crear un Comité de Seguimiento, de conformidad con su marco

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 46/102              |



institucional, jurídico y financiero, encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa, de acuerdo con la Autoridad de Gestión.

Así pues, habiéndose aprobado el PDR de Extremadura 2014/2020 el 20 de noviembre de 2015, se constituyó el Comité de Seguimiento en la primera reunión del mismo celebrada en Mérida el día 18 de febrero de 2016, en la que también se aprueba su Reglamento interno.



En el marco de este comité, el Reglamento (CE) nº 1305/2013 establece que la Autoridad de Gestión debe “proporcionar al Comité de Seguimiento la información y los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del Programa a la luz de sus objetivos y prioridades específicos;”. En este sentido, y en base al Reglamento interno, la Autoridad de Gestión, como presidenta del mismo, debe desarrollar principalmente las siguientes tareas:

- a) Representar al Comité de Seguimiento.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y las certificaciones de las decisiones del Comité.
- e) Notificar a la Comisión las decisiones del Comité referentes a la modificación del Programa de Desarrollo Rural.

Asimismo, la Secretaría del Comité recae en el Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparación de la convocatoria de todos los Comités de Seguimiento que se realicen.
- b) Proponer a la Presidencia, para su aprobación el orden del día de las reuniones del Comité de Seguimiento. A tal efecto, podrán ser incorporados en el orden del día aquellos puntos que sean sugeridos a la Secretaría del Comité de Seguimiento, con una antelación de 30 días a la fecha de la convocatoria, por parte de cualquier miembro permanente del mismo.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 47/102              |



- c) La secretaría permanente del Comité de Seguimiento deberá enviar por orden de la Presidencia, y con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la fecha del Comité, la convocatoria de las reuniones y la documentación pertinente a los miembros del Comité, por correo electrónico siempre que sea posible.
- d) Presentar los informes que serán presentados en el Comité de Seguimiento, para lo cual se recabará, con antelación suficiente, la información precisa de todos los organismos que intervienen en la ejecución del Programa.
- e) Redactar el Acta de las sesiones del Comité. De cada sesión que se celebre, se levantará acta en la que se incluirá la relación de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán enviadas a los miembros del Comité de Seguimiento antes de los 3 meses después de la fecha de la reunión. Las actas se aprobarán, a más tardar, en la siguiente sesión.
- f) Tener a disposición de los miembros del Comité de Seguimiento, en todo momento, la misma información que se haya generado o se genere por parte de la Secretaría para las reuniones del propio Comité.
- g) Coordinar las tareas encomendadas al Comité de Seguimiento.
- h) Expedir certificaciones de las decisiones adoptadas.
- i) Depositar y custodiar toda la documentación relativa a los trabajos llevados a cabo por el Comité de Seguimiento.
- j) Coordinar el calendario de celebración y los temas a tratar en las reuniones de los Grupos Técnicos Temáticos que en su caso se constituyan.

La Secretaría será dotada del personal y los medios adecuados para el correcto desempeño de las funciones encomendadas. En su caso, algunas de dichas funciones podrán ser financiadas con cargo a las medidas de Asistencia Técnica.

El Comité de Seguimiento se reúne, al menos, una vez por año y serán convocados todos sus miembros, tanto permanentes como a título consultivo. El Comité se considerará válidamente reunido y sus acuerdos tendrán efecto si al menos la mitad más uno de sus miembros permanentes, entre los que deben encontrarse el Presidente y el Secretario, están presentes al iniciarse la sesión.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 48/102              |







De acuerdo con el Artículo 74 del Reglamento (CE) N° 1305/2014, el Comité de Seguimiento comprobará la eficacia de la ejecución del PDR, y para ello:

- a) Será consultado y emitirá un dictamen, antes de la publicación de la convocatoria de ayudas en cuestión, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.
- b) Examinará las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del programa.
- c) Estudiará, en particular, las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la autoridad de gestión, y será informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.
- d) Participará en la red rural nacional para intercambiar información sobre la ejecución del programa.
- e) Estudiará y aprobará los informes anuales de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.

Se debe informar a la Comisión sobre las reuniones del Comité de Seguimiento celebradas (presenciales y no presenciales) y los diversos asuntos tratados en las mismas. Para ello, la Autoridad de Gestión debe subir la respectiva documentación a la aplicación SFC2014 de la Comisión Europea.

SFC2014, Sistema de Administración de Fondos de la Unión Europea, es un sistema de intercambio electrónico de información y documentos sobre la gestión del fondo común de los Estados Miembros y la Comisión Europea en el periodo de programación 2014-2022, en este caso el FEADER, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.4 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 49/102              |



y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

### ***B) Sistema de Indicadores.***

La Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento llevarán a cabo el seguimiento de cada programa de desarrollo rural por medio de indicadores financieros, de realización y de objetivos. En este periodo de programación, los indicadores son el centro del sistema de seguimiento y evaluación y están diseñados para evaluar la política de Desarrollo Rural y la PAC en su conjunto.

Se indican los tipos de indicadores en el Anexo IV del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

#### **- Indicadores de contexto (C)**

Los indicadores de contexto son los que se utilizan para el análisis del territorio y la elaboración de la DAFO. Se han previsto 45 ICC obligatorios en los PDR y al nivel geográfico de los mismos (nacional / regional).

#### **- Indicadores Output o Productividad o Realización (O)**

Los O miden las actividades directamente realizadas en el programa y se miden en unidades físicas o monetarias. Estos indicadores se incorporan a las tablas B de Seguimiento de los Informes Anuales de Ejecución (IAE).



#### **- Indicadores Target, Objetivo o Indicadores previstos 2014-2020 (T)**

Los indicadores target se cuantifican al comienzo de la programación para cada Focus Área. Se calculan partiendo de los de productividad y de contexto, y se incorporan a las tablas D de los IAE reflejando el grado de consecución de los objetivos fijados.

#### **- Indicadores de Resultado**

#### **✓ Indicadores de Resultado (R)**

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 50/102              |



Éstos miden los efectos directos de las actuaciones por cada Focus área para los valores cuantificados en los Targets. 19 indicadores de resultados coinciden con los targets. Normalmente son un porcentaje relacionado con los ICC.

✓ **Indicadores de Resultado Complementario**

Éstos no son targets, no se cuantifican con un valor a priori, y se comunican en 2017, 2019 y ex post, ligados a las tareas de evaluación. Para su cálculo es posible que haya que realizar estudios en los que tengan que colaborar los beneficiarios.

- **Indicadores de Impacto (I)**

Los indicadores de impacto miden los efectos del pilar I y el pilar II sobre el territorio. Hay 3 indicadores específicos para el pilar I que miden los efectos del programa en relación a los tres objetivos de la PAC. Es necesario informar de ellos en 2019 y en la evaluación ex post.

- **Indicadores del Marco de Rendimiento**



Los indicadores del Marco de Rendimiento sirven para mejorar la orientación a los resultados. Son los únicos que no van asociados a los FA, sino a cada Prioridad. Consisten en un “hito” a alcanzar en 2018 y una “meta” a alcanzar en 2023. Constan de un indicador financiero y otros indicadores físicos calculados a partir de indicadores de productividad existentes en determinadas medidas. Se reflejan en la tabla F de los IAE a partir de 2017.

**C) Elaboración de informes.**

**Informes Anuales de Ejecución**

El seguimiento de la ejecución del PDR se basa principalmente en los **Informes Anuales de Ejecución**, que serán elaborados por la Autoridad de Gestión y remitidos a la Comisión tras su aprobación por el Comité de Seguimiento, tal como se recoge en el artículo 61.1.g) de Reglamento 1305/2013.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 51/102              |





Los informes anuales deben cumplir los requisitos del artículo 50 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 en lo que respecta al FEADER:

- Deben presentar la información clave sobre la ejecución del programa y sus prioridades en relación con los datos financieros, los indicadores comunes y específicos del programa y los valores previstos cuantificados, incluidos, en su caso, los cambios producidos en los valores de los indicadores de resultados, así como los hitos definidos en el marco de rendimiento desde el informe anual de aplicación que deberá presentarse en 2017. Los datos transmitidos se referirán a los valores de los indicadores correspondientes a operaciones plenamente ejecutadas y también, cuando sea posible, teniendo en cuenta la fase de ejecución, a operaciones seleccionadas. Asimismo, expondrán una síntesis de las conclusiones de todas las evaluaciones del programa disponibles durante el ejercicio anterior, toda cuestión que afecte al rendimiento del programa, así como las medidas tomadas. El informe de ejecución anual que deberá presentarse en 2016 también podrá exponer, cuando proceda, las acciones emprendidas para cumplir las condiciones ex ante.

- Además de esta información, el informe de 2017 expondrá y evaluará los avances en la consecución de los objetivos del programa, incluida la contribución de los Fondos EIE a los cambios producidos en los valores de los indicadores de resultados, cuando las correspondientes evaluaciones aporten pruebas al respecto. Dicho informe anual de aplicación expondrá las medidas adoptadas para cumplir las condiciones ex ante que no se hayan cumplido en el momento de la adopción de los programas. También evaluará la ejecución de las acciones emprendidas para tener en cuenta los principios igualdad y desarrollo sostenible, la función en la ejecución del programa de los socios e informará sobre la ayuda empleada en favor de los objetivos relacionados con el cambio climático.

- El informe de ejecución anual que debe presentarse en 2019 contendrá, además de la información y la evaluación indicadas anteriormente, la información y la evaluación sobre los avances en la consecución de los objetivos del programa y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 52/102              |



Según el artículo 75.2 del Reglamento 1305/2013 los informes anuales de ejecución del FEADER incluirán, en particular, información sobre los compromisos financieros y los gastos por cada medida, así como un resumen de las actividades desarrolladas en relación con el plan de evaluación.

La estructura y contenido concreto se establece en el Anexo VII del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):

1. Información fundamental sobre la ejecución del programa y sus prioridades:

a) Datos financieros

b) Indicadores comunes y específicos del programa y valores previstos cuantificados

Cuadros:

– Cuadro A: Gastos comprometidos por medida y ámbito de interés. Se rellena automáticamente dos veces al año (envío semestral de Gasto Público comprometido por medida y Focus Área). El gasto público comprometido es igual a operación aprobada.

– Cuadro B: Indicadores de productividad conseguida por medida y ámbito de interés (operaciones completadas). Datos anuales para medidas de superficie y acumulados para el resto. Cuadros especiales para Leader y Red Rural.

B1. Recoge indicadores de productividad de una manera acumulada para valorar el progreso hacia los indicadores de objetivo.

B2.1. Acumulado.

B2.2. Tabla específica para Leader.

B2.3. RRN y AT.

B3. Sólo para las medidas de superficie. Sólo se piden los pagos anuales y no acumulados.

B4. Gasto público de operaciones con contribuciones adicionales a otros ámbitos de interés. Es para medir esas contribuciones complementarias.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 53/102              |



- Cuadro C: Desglose de las medidas y productividades pertinentes por tipo de zona, género o edad.
  - Cuadro D: Avances hacia los objetivos. Mide el progreso hacia los resultados para operaciones “completadas”, pero en 5 medidas es también para operaciones “aprobadas”.
  - Cuadro E: Seguimiento de medidas transitorias. Sirve para saber qué parte implementada viene del pasado y qué es lo que corresponde a las nuevas medidas.
  - Cuadro F: Logro de los indicadores del marco de rendimiento
2. Los avances en la ejecución del plan de evaluación.
  3. Cuestiones que afecten al rendimiento del programa y medidas adoptadas.
  4. Medidas adoptadas para cumplir los requisitos de asistencia técnica y de publicidad del programa.
  5. Medidas adoptadas para cumplir las condiciones previas (en 2017 y en 2016, si procede).
  6. Descripción de la ejecución de los subprogramas.
  7. Evaluación de la información y de los avances en la consecución de los objetivos del programa.
  8. Ejecución de las acciones emprendidas para tener en cuenta los principios expuestos en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento (UE) n o 1303/2013.
  9. Avances realizados para conseguir un enfoque integrado.
  10. Informe sobre la ejecución de los instrumentos financieros.

El procedimiento de elaboración del Informe de Ejecución anual es el siguiente:

### 1.- Solicitud de información a los gestores.

En el primer trimestre de la anualidad se solicita a todos los gestores del PDR, a través de su Secretaría General, las fichas de informe y de indicadores previstos. La Autoridad de Gestión envía esta petición a través de carta firmada por el/la Secretario/a General y los ficheros adjuntos se envían a través de correo electrónico. Se fija un plazo de 10 días para la remisión de la información solicitada a través de los dos medios citados anteriormente.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 54/102              |



## 2.-Recepción de la información.

En el plazo de 10 días, la Autoridad de Gestión, recibirá por correo electrónico la información requerida. En el caso de no recibir información, se les enviará por e-mail, un recordatorio para que lo hagan en el plazo más breve posible.

## 3.-Elaboración del informe en la parte correspondiente del Gobierno de Extremadura.

La Autoridad de Gestión, elabora la parte correspondiente a la ejecución de los órganos gestores del Gobierno de Extremadura. Para ello, estudia la información recibida a través de las fichas de Informe de los distintos gestores y comprueba que la redacción de las actuaciones se corresponde con las operaciones declaradas a la Comisión Europea. En el caso de que haya incoherencias o falte cumplimentar algún punto relevante, se harán observaciones al gestor para que lo subsane y vuelva a enviar la información correspondiente.



## 4.- Aprobación por el Comité de Seguimiento.

Una vez elaborado, será remitido al Comité de Seguimiento para su estudio y aprobación. Se tendrán en cuenta las posibles observaciones realizadas por los miembros del Comité y se levantará Acta de aprobación del Informe.

La Autoridad de Gestión, en cumplimiento del artículo 75 del Reglamento (CE) 1305/2013, tendrá de plazo hasta el 30 de junio de 2016, y hasta el 30 de junio de los años siguientes, hasta 2024 inclusive, para presentar a la Comisión un informe anual sobre la ejecución del programa de desarrollo rural del año natural anterior. El informe presentado en 2016 abarcará los años naturales de 2014 y 2015.

El envío de esta documentación se realiza a través de SFC2014, Sistema de Administración de Fondos de la Unión Europea, que es un sistema de intercambio electrónico de información y documentos sobre la gestión del fondo común de los Estados miembros y la Comisión Europea en el periodo de programación 2014-2022.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 55/102              |



La Comisión deberá presentar sus observaciones sobre el informe intermedio anual en el plazo de dos meses tras su envío por la Autoridad de Gestión. Este plazo se incrementará hasta cinco meses en el caso del último informe del programa. En caso de que la Comisión no responda en el plazo establecido, el informe se considerará aceptado.

La Comisión podrá formular observaciones a la Autoridad de Gestión sobre cuestiones que afecten de modo significativo a la ejecución del programa. Cuando la Comisión formule tales observaciones, la Autoridad de Gestión deberá facilitar toda la información necesaria sobre esas observaciones y, en su caso, informarle en el plazo de tres meses, de las medidas adoptadas.

Se pondrán a disposición del público los informes de ejecución anual, así como un resumen para el ciudadano de su contenido.



#### ***D) Examen anual.***

El artículo 51 del Reglamento 1303/2013 establece que a partir de 2016 y hasta 2023 inclusive, deberá celebrarse una reunión de examen anual entre la Comisión y cada Estado Miembro para examinar el rendimiento de cada programa, habida cuenta del informe de ejecución anual y de las observaciones y recomendaciones de la Comisión, cuando proceda. La reunión también se dedicará a revisar las actividades de comunicación e información del programa, en particular los resultados y la eficacia de las medidas adoptadas para informar al público de los resultados y del valor añadido del apoyo de los Fondos EIE.

Puede que el Estado miembro y la Comisión acuerden no celebrar la reunión de examen anual en relación con un programa en cualquier año, salvo 2017 y 2019.

Para asistir a estas reuniones, la Autoridad de Gestión preparará toda la documentación pertinente a tratar, que responderá a los temas recogidos en el orden del día de la misma, establecido por la Comisión, que es quien preside las reuniones. Se solicitará al Organismo Pagador y los gestores la información precisa para elaborar dicha documentación.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 56/102              |





A este tipo de reuniones, que se celebran a finales de año en la sede del MAPA, que actúa como coordinador de los PDR, asistirán tanto la Autoridad de Gestión como representantes del Organismo Pagador para presentar la situación en la que se encuentra el programa e intentar solventar los problemas que hubieran surgido.

Tras la reunión, la Autoridad de Gestión velará por que se dé el seguimiento apropiado a los comentarios de la Comisión a raíz de la reunión de examen anual, en relación con asuntos que afecten de forma significativa a la ejecución del programa y, en su caso, informará a la Comisión en un plazo de tres meses de las medidas adoptadas.

#### 5.4.2. Procedimiento de Evaluación.

##### A) Tareas de Evaluación.

Tal como se recoge en el artículo 54 del Reglamento 1303/2013 se llevarán a cabo evaluaciones para mejorar la calidad de la concepción y la ejecución de los programas, así como para valorar su eficacia, eficiencia e impacto.

Las evaluaciones serán llevadas a cabo por expertos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas, pero bajo su responsabilidad, y se pondrán a disposición del público.

Deberán desarrollarse las siguientes tareas de evaluación:

- Evaluación Ex Ante: será el punto de partida para la confección del Programa de Desarrollo Rural.

La Autoridad de gestión se cerciorará de que el evaluador previo, participa desde la fase inicial en el proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Rural y, en particular, en la realización del análisis mencionado en el DAFO, en la concepción de la lógica de intervención del programa y en el establecimiento de los objetivos del programa.

- Informe Anual de Ejecución 2017 y 2019: Tal como hemos comentado en el apartado de los IAE, en los informes de las anualidades 2017 y 2019 se debe dar respuesta a las

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 57/102              |



preguntas comunes de evaluación sobre desarrollo rural recogidas en el Anexo V del Reglamento 808/2014 de aplicación del 1305/2013.

- Evaluación posterior: deberá analizar la eficacia y la eficiencia del Programa y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en dicha estrategia y de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en las normas.

-Durante el año 2022 se realizó un Plan de Evaluación voluntario a través de REGIO PLUS.

Se preparará un informe en 2024 que deberá presentarse a la Comisión a más tardar el 31 de diciembre de 2024, y en el que también se dará respuesta a las preguntas de evaluación sobre desarrollo rural recogidas en el Anexo V del Reglamento 808/2014 de aplicación del 1305/2013.



## **B) Plan de Evaluación.**

El artículo 56 del Reglamento 1303/2013 exige que la Autoridad de Gestión elabore un plan de evaluación y vele por que exista la capacidad de evaluación apropiada.

En este sentido, se recoge en el apartado 9 del PDR de Extremadura el Plan de Evaluación elaborado al efecto. El propósito del Plan es asegurar que se lleven a cabo las actividades de evaluación, que los recursos sean suficientes y adecuados y estén disponibles, y en particular proporcionar la información necesaria a la dirección del programa y fundamentar convenientemente el Informe Anual de Ejecución en 2017 y 2019 y además proporcionar la información necesaria que demuestre el progreso intermedio hacia los objetivos y nutrir adecuadamente el Informe Anual de Ejecución en 2019,asegurando que los datos necesarios para la evaluación están disponibles en el momento justo y en el formato adecuado.

El Plan de evaluación se compone de los siguientes apartados:

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 58/102              |



**- Objetivos y finalidad:** Donde se explica que el propósito general del Plan de Evaluación es asegurar que se lleven a cabo las actividades de evaluación suficientes y adecuadas, y que estén disponibles los recursos necesarios y apropiados. Desde el punto de vista del PDR, la evaluación de este avance permite mejorar la planificación con la que se desarrollan las actividades de evaluación.

**- Gobernanza y coordinación:** Recoge una descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades, de las que ya hemos hablado más extensamente en este manual en apartados anteriores. Explica también la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución.

**- Temas y actividades de la evaluación:** Se hace una recopilación indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las actuaciones en esta materia se ajustarán al marco de seguimiento y evaluación establecido conforme a los artículos 67 y siguientes del Reglamento 1305/2013, que prevé los siguientes elementos integrantes del mismo:

- Los indicadores establecidos en el artículo 69 del Reglamento 1305/2013.
- El informe anual de ejecución establecido en el artículo 75 del Reglamento 1305/2013.
- Reunión de examen anual.

Las evaluaciones, que se dividen entre evaluación previa y evaluación ex post, de acuerdo con los artículos 76 del Reglamento 1305/2013 y 55 y 57 del Reglamento 1303/2013.

- Preguntas de evaluación comunes.
- Lógica de intervención.

### **Temas de evaluación**

Los temas que se van a tratar en el desarrollo del Plan de Evaluación son:

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 59/102              |



- La eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la implementación, gestión y coordinación en el marco del Programa.
- El grado de ejecución presupuestaria y el grado de absorción financiera de las distintas medidas.
- La contribución del Programa a los indicadores establecidos en cada focus área.
- La valoración de los efectos del Programa, a través de los indicadores de resultado complementarios y en determinados momentos de proceso la valoración de los impactos.
- El análisis de los cuellos de botella, limitaciones y necesidades de reprogramación.

En concreto, serán **temas de evaluación de especial relevancia** en el contexto de desarrollo del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura:

- La contribución del Programa a la formación, cualificación y rejuvenecimiento del sector agrícola.
- La mejora de las infraestructuras agrarias y forestales y de la viabilidad de las explotaciones.
- La evolución y el valor añadido de las Estrategias de Desarrollo Local puestas en marcha.
- La contribución del Programa de Desarrollo Rural a las prioridades horizontales de innovación, medio ambiente y cambio climático.
- La coherencia con otros fondos europeos, las sinergias existentes y los riesgos de solapamiento.
- El fomento de la igualdad de oportunidades y de la inclusión en el medio rural.

### Actividades de evaluación

A lo largo del desarrollo del Plan de Evaluación, con distinta frecuencia y periodicidad se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Reuniones de análisis de las necesidades de evaluación y diseño de un plan de trabajo, en materia de evaluación y seguimiento anual.
- Identificación de datos necesarios y otras necesidades de información.
- Preparación de términos de referencia y desarrollo de concursos para contratar evaluadores externos.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 60/102              |



- Elaboración de protocolos de extracción de variables y diseño de métodos de recopilación de información / procedimientos.
- Diseño de métodos y puesta en marcha de técnicas de investigación específicas, para cálculo de indicadores de resultado y/o impacto.
- Establecimiento de un sistema de alertas para dar seguimiento al Marco de Rendimiento.
- Redacción de contenidos a incorporar en los Informes Anuales de Ejecución, Informes ampliados y evaluación final.
- Espacio en los Comités de Seguimiento dirigido a la discusión en torno a los resultados de evaluación.
- Desarrollo de sesiones de formación y jornadas de difusión específicas en materia de evaluación.

En relación con los temas transversales, los informes de evaluación que se elaboren durante el periodo 2014-2022 recogerán y evaluarán la ejecución de las actuaciones que se han llevado a cabo en relación con estos objetivos. En la definición de las operaciones del programa, la autoridad de gestión identificará aquellas que tienen incidencia sobre los objetivos transversales. El programa dispondrá de un sistema de gestión de información estadística que permitirá obtener información necesaria para el seguimiento y la evaluación incluida la contribución a los objetivos transversales. Participarán en el Comité de Seguimiento expertos en estos temas, donde apoyarán a la autoridad de gestión, bajo su petición, en el estudio de la evolución de:

- Las medidas tomadas para dar cumplimiento de la transversalidad en el PDR (criterios y determinaciones).
- Las posibles desviaciones significativas de los indicadores de seguimiento.
- El grado de inclusión de estos principios en las medidas y actuaciones puestas en marcha a través del Programa de Desarrollo Rural, así como la calidad, resultados e impacto de dicha introducción.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 61/102              |



Finalmente, se pondrá en marcha un proceso de capacitación para garantizar que el proceso de evaluación pueda llevarse a cabo. Este proceso está compuesto por cinco pasos, que a continuación indicamos:

1. Análisis de las necesidades: Se identificarán las habilidades y necesidades de conocimiento y desempeño de los participantes en el plan de evaluación.
2. Diseño del programa de capacitación: Se elaborará el contenido del programa, actividades de formación, diseño de manuales, folletos, etc.
3. Validación: En este paso se eliminarán los defectos del programa.
4. Aplicación: Se impartirá el programa de capacitación.
5. Evaluación: Se determinará, por medio de técnicas de evaluación, el éxito o fracaso del programa.

El análisis de las necesidades lo consideramos vital para justificar la acción de capacitación que se requiere. Este análisis detectará las deficiencias que posee el participante, para ejecutar en forma satisfactoria las tareas y responsabilidades que le corresponden en el plan de evaluación, asimismo las limitaciones o situaciones que se dan a lo largo del proceso y que afectan el desempeño, la cuales pueden solucionarse mediante la capacitación.

### **- Datos e información**

Como parte esencial para obtener las diferentes evaluaciones, informes de ejecución y los indicadores de seguimiento, se establecerá un sistema que permita obtener los datos con la menor complejidad posible. Estos datos pueden proceder de diferentes fuentes, siendo importante el papel que en esta fase juegan los beneficiarios, puesto que en la información que ellos suministren, teniendo en cuenta las directivas y legislación respecto a la protección de datos, se puede obtener el origen de los datos que configuran la evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

La Autoridad de Gestión coordinará, en las unidades afectadas por el programa, un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos eficaz, que permita elaborar puntualmente los indicadores definidos y realizar, con calidad, el seguimiento del programa y los informes de ejecución.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 62/102              |





Dicho sistema se provee de:

- La información registrada en las solicitudes de los beneficiarios y en aquellas ayudas ligadas a superficie, se utilizará la información recogida en los registros del primer pilar de la PAC, de las explotaciones agrarias, etc.
- Las aplicaciones corporativas de la Junta de Extremadura para la gestión y seguimiento de expedientes, así como las solicitudes que utilizan los gestores para la tramitación.
- Las herramientas específicas para la gestión de determinadas ayudas del programa, como por ejemplo la de LEADER.
- Los sitios de trabajo y apartados de la web de la Junta de Extremadura que puedan crearse para la gestión de las medidas, con información sobre las convocatorias de ayudas, planes de control, modelos de solicitudes, etc.
- Otras fuentes de datos: estadísticas nacionales o regionales, encuestas, grupos de acción local, otros departamentos o instituciones del Gobierno, estudios específicos, indicadores del plan de vigilancia ambiental del programa...

Se trata de un sistema en continua evolución, que será capaz de adaptarse a los nuevos requerimientos que vayan surgiendo durante la implementación del programa, así como responder a las necesidades y lagunas identificadas en el seguimiento y evaluación. Deberá prestarse atención especial en el cumplimiento de los plazos para responder a las exigencias de las evaluaciones previstas y se adaptará las actuales fuentes de información empleadas para la recogida y seguimiento de la información del periodo 2007-2013 a las necesidades del periodo 2014-2022.

El desarrollo de este módulo, dentro del proyecto global, tiene como único fin conseguir un sistema que satisfaga las demandas internas y externas y que la información sea fiable, integrada y actualizada, eficientemente recogida y procesada. Esta evaluación ayudará a identificar los datos que faltan, los cuellos de botella que pueden producirse y los problemas institucionales que pueden originarse en relación con la obtención de la información necesaria para desarrollar dicho plan, por lo que a partir de este proceso se propondrán soluciones al respecto.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 63/102              |



La Autoridad de Gestión garantizará que, a lo largo del periodo de vigencia del programa, se recoge la información requerida para el plan de indicadores y en los plazos fijados, para lo cual deberá informar y sensibilizar, buscando la participación del resto de los actores y gestores implicados.

### **- Calendario**

El punto de partida en el establecimiento del cronograma son los grandes hitos establecidos por los reglamentos, que son:

Los principales hitos definidos en el plan de evaluación son:

- Informes anuales de ejecución. Desde el 2016, hasta el 2024 inclusive. El plazo de entrega antes del 30 de junio de cada año, cuyo contenido versa sobre los datos del año anterior. El Informe anual de ejecución del año 2016 contiene los datos del 2014 y el 2015.
- Año 2017: informe de seguimiento anual ampliado, reforzado con la descripción y el análisis de la información y el progreso para mejorar la estructura e implementación del programa.
- Año 2019: informe de seguimiento ampliado, reforzado con el fin de comprobar los cumplimientos del programa respecto al marco de rendimiento.
- Año 2024: evaluación expost.

El ajuste del cronograma se hará considerando una retro planificación y la experiencia adquirida en el anterior período de programación, partiendo del hito a cumplir y definiendo, a partir de ese momento, los plazos necesarios para recabar la información, el inicio del período de licitación con los plazos legales, los momentos claves en la evaluación (comités de seguimiento, consultas, etc.).

### **- Comunicación**

Con la definición de este apartado se pretende asegurar que la información relativa a los hallazgos del proceso de evaluación se difunde adecuadamente a todos los agentes pertinentes y en el momento preciso, y que dichos resultados se incorporan en los programas.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 64/102              |





La difusión, información y comunicación de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación son responsabilidad final de la Autoridad de gestión, contando previamente con la aprobación del Comité de Seguimiento, tal y como se deduce de las funciones que a ésta se le asignan en el artículo 66 del Reglamento 1305/2013.

Parte de estas actividades, y en concreto las asociadas a la difusión de los resultados alcanzados al público en general, se desarrollarán de forma coordinada con la Estrategia general de publicidad del Programa de Desarrollo Rural que se describe en el apartado 15.3 del programa.

Con estas consideraciones es necesario identificar, a quienes, qué información, en qué momento y cómo tiene que producirse:

1. El público en general tendrá acceso a los informes completos de evaluación de los años 2017 y 2019, a los informes anuales de ejecución y a los estudios temáticos y específicos que se lleven a cabo.

La principal herramienta a utilizar para su difusión será la web de la Junta de Extremadura donde se publicará toda esta información, una vez haya sido aprobada por el Comité de Seguimiento. También podrán editarse, en formato digital y/o en papel, los mencionados estudios e informes, así como folletos (dípticos, trípticos), resúmenes específicos, etc. Generalmente, la distribución en papel, así como el envío personalizado, quedará restringido a aquellos estudios e informes que sean considerados más relevantes: evaluación ex ante, ex post, ejemplos de buenas prácticas, etc.

2. Los gestores de las medidas, el Organismo Pagador y Administración responsables del programa, recibirán además información detallada del seguimiento y los efectos de la aplicación de la evaluación y de todos los resultados generados dentro del proceso de seguimiento y evaluación.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 65/102              |



También podrán insertarse artículos y anuncios en revistas especializadas, así como en secciones de periódicos de ámbito regional, dando cuenta de las actividades de seguimiento y evaluación, hechos más destacables, etc. Y llevarse a cabo sesiones informativas, con las unidades responsables de la gestión de las medidas, sobre los resultados del seguimiento y evaluación, poniendo en valor los puntos fuertes obtenidos y/o intentando responder a las debilidades detectadas.

Además de la página web, los Comités de Seguimiento serán un cauce para facilitar información directa a los participantes en el programa (agentes económicos y sociales, medioambientales, gestores, ...), convirtiéndose en una importante herramienta de difusión entre las entidades más interesadas en desarrollo rural regional; también mediante grupos de trabajo, presentaciones, etc.

### **- Recursos**

La Autoridad de Gestión será el coordinador del programa, encargada tanto de la recopilación de los datos necesarios para realizar los Informes de Ejecución Anuales establecidos por el Reglamento como de establecer las relaciones con el evaluador independiente que se seleccionará a los efectos establecidos por el Reglamento.

Además, de esta figura dependerá el seguimiento del Plan de Evaluación y del Plan de Comunicación del Programa, datos que se incluirán en los correspondientes informes de evaluación.

La Autoridad de Gestión participará también en el Subcomité de Evaluación que de los Programas de Desarrollo Rural se establezca en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En cuanto a los recursos financieros, todos los gastos derivados del seguimiento y evaluación, en cuanto a adquisición y realización de aplicaciones informáticas, estrategia de comunicación, encargo a medios propios para la realización del seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural se financiarán a través del capítulo de asistencia técnica del Programa.

En cuanto a los recursos materiales se utilizarán principalmente las aplicaciones informáticas que se detallan en el apartado 15.3 del Programa de Desarrollo Rural.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 66/102              |





## 5.5. **Información y publicidad.**

En el marco del periodo de programación 2014-2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Autoridad de Gestión deberá presentar una estrategia de información y publicidad, así como las eventuales modificaciones de esta, al Comité de Seguimiento, con fines informativos. La estrategia deberá presentarse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación del Programa de Desarrollo Rural (PDR). La Autoridad de Gestión informará al comité de seguimiento por lo menos una vez al año sobre los avances en la aplicación de la estrategia de información y publicidad y sobre su análisis de los resultados, así como sobre las actividades de información y publicidad que se prevean llevar a cabo el año siguiente.

La Autoridad de Gestión se asegurará de que las actividades de información y publicidad se llevan a cabo de conformidad con su estrategia de información y publicidad, que cubrirá al menos los aspectos siguientes:

- a) Los objetivos de la estrategia y sus grupos destinatarios.
- b) Una descripción del contenido de las actividades de información y publicidad.
- c) El presupuesto indicativo de la estrategia.
- d) Una descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad.
- e) Una descripción del papel desempeñado por la RRN y de cómo su plan de comunicación contemplado en el artículo 54, apartado 3, inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 va a contribuir a la aplicación de la estrategia.
- f) Una indicación de cómo se van a evaluar las actividades de información y publicidad por lo que respecta a la visibilidad y difusión del marco, de los

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 67/102              |



programas y de las operaciones, así como al papel desempeñado por el FEADER y la Unión.

- g) Una actualización anual en la que se expongan las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el año siguiente.



En la programación 2014-2022 el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura cuenta con un conjunto de medidas que serán gestionadas desde la Junta de Extremadura. En este período de programación 2014-2022 el PDR, como instrumento de ayuda dentro de la política de desarrollo rural extremeña, se encuadra en el marco general de la Política Agrícola Común (PAC). Por tanto, el marco de programación del PDR 2014-2022 está supeditado a los objetivos de la PAC, y en particular, a las 6 prioridades estratégicas definidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (Reglamento FEADER).

Estas prioridades a su vez deben contribuir a los objetivos de la Estrategia 2020, así como a los objetivos temáticos establecidos en el Reglamento MEC, traducidos al contexto nacional a través del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.

En este ámbito, y atendiendo a las disposiciones reglamentarias establecidas, se procede a la elaboración de la Estrategia de Información y Publicidad que acompañará la aplicación del PDR de Extremadura.

Para ello, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Autoridad de Gestión del PDR, ha elaborado un conjunto de medidas de información y publicidad para cubrir las necesidades de comunicación. Por otro lado, la Red Rural Nacional, a través de su propio Plan de Comunicación, complementará a nivel nacional el desarrollo de las estrategias de información y publicidad regionales con el desarrollo de actuaciones específicas en este ámbito.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 68/102              |



La planificación de la comunicación tiene muy presente los destinatarios a los que se debe llegar, con el fin de maximizar el impacto de la estrategia y de las acciones de información y publicidad.

De acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el esquema de intervención se estructura en cuatro grandes bloques de público objetivo:

- Los beneficiarios, entendiendo por ellos a cualquier organismo, público o privado, responsable de iniciar y/o ejecutar las operaciones.

Se consideran dos subgrupos fundamentales en función del procedimiento utilizado para la aplicación de los recursos financieros de la programación:

- ✓ Beneficiarios públicos que tienen la consideración de Órganos Gestores en el ámbito de la Administración Pública, como entidades encargadas de gestionar eficientemente las operaciones cofinanciadas.
  - ✓ Los beneficiarios privados de regímenes de ayuda como perceptores directos de los fondos. Hay que destacar, en este sentido, la relevancia de los beneficiarios privados y el reto al que se enfrentan para satisfacer los requisitos normativos de información y publicidad.
- Los beneficiarios potenciales incluyen a todos aquellos que pueden estar interesados en el acceso a la financiación de la programación bajo cualquiera de sus modalidades. Entre ellos, caben destacar a los que, por su estructura y función, presentan mayor potencial de difusión de la información, tales como los que se ubican en el ámbito administrativo, asociativo y representativo con mayor capacidad de interlocución económica y social, son:
    - ✓ Las agrupaciones de productores reconocidas, posibles perceptoras de ayudas.
    - ✓ Las entidades prestadoras de servicios de formación e información.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 69/102              |



- ✓ Los promotores de los proyectos en general, como PYMEs, agricultores, titulares de explotaciones agrarias, gestores públicos, corporaciones y entidades locales....
  - ✓ Grupos operativos que tengan el objetivo de desarrollar proyectos de interés general.
- El público en general, es decir, el conjunto de la ciudadanía. Se prevé dar a conocer a la ciudadanía la existencia del PDR de Extremadura, así como transmitirle los resultados obtenidos por las intervenciones y el papel que desempeña el apoyo de la Unión Europea a través del FEADER en la política de desarrollo rural nacional.
  - Cabe resaltar, igualmente, el importante papel que desempeñan los medios de comunicación social, como los principales vehículos de transmisión de la información, junto con otros colectivos que realizan una importante función de difusión de las oportunidades que brinda el PDR, tornándolos así en más transparentes.

Destacan en el marco de este colectivo los medios de comunicación masiva y los Europe Direct (centros de información europea repartidos por toda la geografía española que tienen como misión ayudar a entender y resolver preguntas sobre la Unión Europea).

El tipo de mensaje orientado a este colectivo cumple las características de los destinados al conjunto de la ciudadanía, de modo que deben ser sencillos y claros, directos y de fácil comprensión, con el fin de facilitar la canalización de la información de forma eficiente hacia el público en general y, en su caso, hacia los beneficiarios potenciales.

En síntesis, la lógica seguida respecto a los objetivos de comunicación y los destinatarios a los que se dirige la estrategia pretende proyectar:

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 70/102              |



- A los beneficiarios potenciales y órganos gestores la imagen de máxima transparencia en el acceso y uso de los fondos, en la medida en que cuanto más rigurosa y completa sea la información, mayor será también la cuota de responsabilidad de cada uno de los agentes intervinientes.
- A la población en general la imagen de máxima contribución para favorecer el progreso social y económico de las zonas rurales, dando a conocer las acciones emprendidas por el PDR con el apoyo del FEADER, y los resultados logrados.

Los beneficiarios colaborarán, en todo caso, con la Autoridad de Gestión, proporcionando la información exigida en dicho Plan de Comunicación y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrollen, sometiendo todo ello a una verificación previa a la certificación de gastos.

Todas las medidas de información y publicidad tienen que incluir los elementos que determina el anexo III del Reglamento (UE) nº 808/2014, donde se indica las características técnicas.

Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020.

Se trata de una herramienta destinada a todos los órganos implicados en la gestión de los Fondos Europeos de la región, en el que se dan orientaciones prácticas de gran utilidad para facilitar una amplia difusión, de una manera homogénea y clara, de la acción de la UE en Extremadura a través de los Fondos Europeos. La actuación contribuye de este modo, al objetivo general de la Estrategia de Comunicación de informar sobre el papel que desempeña la Unión Europea, en favor de la ejecución de las actuaciones contempladas en la intervención.

Cabe destacar en la elaboración del manual:

- El uso de recursos innovadores en la presentación, organización y desarrollo. La actuación ha supuesto la adaptación a las exigencias y especificaciones técnicas impuestas por la normativa comunitaria y autonómica que rige los Fondos Europeos, así como a la

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 71/102              |



Estrategia de Comunicación aprobada para el período 2014-2020. Así, se ha tratado de compatibilizar las manifestaciones gráficas de las acciones de comunicación descritas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con las especificaciones técnicas desarrolladas por la normativa comunitaria y respetando la imagen gráfica de la Junta de Extremadura, recogida en el Manual de Identidad Corporativa. Además, su presentación se ha caracterizado por una gran originalidad, al combinar la exposición de las normas de comunicación con ejemplos gráficos muy prácticos y visuales que ilustran las explicaciones.

- La *adecuación de los contenidos a los objetivos establecidos*, ya que se ha logrado contar con una herramienta útil que sirve de guía para facilitar el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad de la Unión Europea del período 2014-2020, así como de la Junta de Extremadura. Este nuevo instrumento para la comunicación institucional también ha tenido en cuenta las prioridades de información y las necesidades de los grupos destinatarios (beneficiarios y órganos gestores de fondos).

- La *incorporación de criterios de Igualdad de Oportunidades*, puesto que se ha tenido un gran cuidado en la redacción del contenido, que en ningún momento hace uso de un lenguaje sexista. Además, la imagen gráfica ha considerado este principio horizontal incluyendo referencias tanto a la población masculina como a la femenina.

- La *adecuación con el objetivo general de difusión de los Fondos Europeos*, en la medida en que se ha puesto a disposición de los Órganos Gestores y Beneficiarios de los Fondos Europeos, los instrumentos necesarios para difundir el papel de la UE en la región y, por lo tanto, mejorar la comprensión general de la opinión pública sobre la Política de Cohesión Europea y la Política Agraria Comunitaria y el conocimiento de la importancia de los Fondos Europeos en el bienestar y el progreso. De hecho, el manual constituye un instrumento básico para aumentar la notoriedad y transparencia de la actuación de la UE en la región, al facilitar instrucciones sencillas que permiten una adecuada comprensión de los procedimientos a seguir en materia de información y publicidad de los fondos.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 72/102              |





- El alto grado de cobertura sobre la población objetivo de la acción, el manual se ha distribuido a todos los órganos gestores de Fondos, al margen de que, desde la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, se atienden todas las cuestiones y se asesora en todo lo concerniente a su contenido, atendiendo posibles sugerencias y dudas al respecto. Todo ello asegura el máximo alcance posible.

- El alto grado de calidad obtenido, puesto que ha sido posible acercar, de una manera muy accesible, los procedimientos de información y publicidad a seguir durante el presente período de programación, los cuales se irán actualizando, en su caso, en función de las necesidades que se observen.

- El uso de nuevas tecnologías de la información, las TIC han sido uno de los canales utilizados para la difusión del manual por Internet, ya que se ha proporcionado a todos los gestores, tanto en soporte papel, como en versión electrónica.

#### 5.6. **Asistencia Técnica.**

La Autoridad de Gestión es beneficiaria de la Medida 20 “Asistencia técnica”, que incluye todas las acciones necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del PDR Extremadura 2014-2022, englobándose los sistemas de gestión, seguimiento y verificación.

Las actuaciones previstas para la Asistencia Técnica son las siguientes:

- Gastos de reuniones de los Comités de Seguimiento.
- Gastos de auditoría y control de las operaciones.
- Contratación de personal para llevar a cabo actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del PDR.
- Gastos destinados a información y publicidad de acuerdo con lo establecido en la Estrategia de Comunicación.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 73/102              |



- Gastos de seminarios, estudios, actividades de información y evaluación.
- Gastos para la adquisición e instalación de programas informáticos para la gestión, seguimiento y evaluación del PDR.
- Gastos ligados a la preparación, selección, valoración y seguimiento de la ayuda y de las operaciones.
- Gastos para el mantenimiento y mejoras de sistemas informáticos.
- Gastos de evaluación y seguimiento.
- Gastos de la evaluación ex post del periodo de programación 2007-2013.
- Actividades preparatorias de naturaleza excepcional destinadas a garantizar la continuidad de la implementación de la política de desarrollo rural y una transición sin obstáculos del actual período de programación al siguiente.

La gestión de estas actuaciones que conllevan, en todo caso, la realización de contrataciones ya sea de asistencia técnica a través de empresas externas o a través de personal, se va a llevar a cabo por los servicios de la Dirección General de Fondos Europeos y Financiación Autónoma de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Mediante el Acuerdo firmado 4 de abril de 2016, el Organismo Pagador ha delegado en la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 2014-2022 que es gestionada a través de los diferentes servicios de fondos europeos, la autorización y control de los pagos de la citada medida, relativos a las operaciones necesarias para el correcto funcionamiento y la aplicación eficaz del PDR, financiando actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación y control del programa. Actualmente este acuerdo está en desuso porque la medida 20 se ejecuta desde octubre de 2020 mediante el sistema de tasa plana (4%), aunque oficialmente no se ha dejado sin efecto.

**5.7. Descripción de los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas. (Equivale al Apartado 2.1.4 del Anexo III del Rgto. (UE) Nº 1011/2014).**

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 74/102              |



A pesar del importante número de operaciones gestionadas en periodos de programación anteriores, la incidencia del fraude se puede considerar tolerable, debido principalmente a que el 100% de los gastos se somete a verificaciones administrativas ex ante, que se combinan con verificaciones sobre el terreno a partir de una muestra del gasto certificable y con controles ex post realizados por la Autoridad de Auditoría.

No obstante, el fraude o la corrupción pueden aparecer en cualquier organización. Su característica más significativa es que suele diseñarse cuidadosamente y cometerse con intencionalidad, tratando de dificultar su posible detección. Por ello, este tipo de irregularidades requieren ser gestionadas de manera adecuada y mediante herramientas específicas.

A nivel comunitario, el marco jurídico que regula el tratamiento de esta cuestión se inscribe fundamentalmente en la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera (artículo 317 del Tratado de Funcionamiento), en la protección de los intereses financieros de la UE (artículo 325 del Tratado) y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia el cumplimiento de ambos objetivos. En particular, el citado artículo 325 del TFUE estipula que se deberá combatir el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido y el artículo 59 (punto 2.b) del Reglamento Financiero (UE, EURATOM) N° 966/2012 establece expresamente la obligación de los Estados miembros de prevenir estas situaciones e implantar sistemas de gestión y control adecuados. Estos sistemas, a su vez, deberán ser supervisados por la Comisión Europea.

El Convenio de 1995 establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la UE, relativa a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define “fraude”, en materia de gastos, como cualquier acto u omisión relacionado con:

- La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, lo que tiene como efecto la percepción o la retención indebida de

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUJXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 75/102              |



fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por, o en nombre de las Comunidades Europeas.

- La no divulgación de información en violación de una obligación específica, con el mismo efecto.
- La desviación de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

De acuerdo con la Nota de Información de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para FEDER, FSE y FC (2009), el fraude puede clasificarse en tres grandes tipos:



- Manipulación intencionada de las declaraciones financieras.
- Cualquier tipo de apropiación indebida de bienes o derechos.
- Comportamientos relacionados con corrupción.

En particular, una definición de “corrupción” que suele ser utilizada a estos efectos, hace referencia al abuso de la posición (pública) para obtener un beneficio privado. Los actos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude e incumplimientos de las especificaciones de un contrato público con el fin de conseguir ventajas y pueden adoptar la forma tanto de corrupción activa como de corrupción pasiva.

En cualquier caso, el ordenamiento jurídico español se ha ocupado de todas estas figuras delictivas, más aún en los últimos años, en disposiciones normativas de diferente rango legal. La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, recientemente modificada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se ocupa, por su parte, en el Título XIII, Delitos contra el Patrimonio y contra el orden socioeconómico (concretamente, artículos 234 a 304), y en el Título XIV, Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, de regular a nivel nacional la casuística existente en esta materia.

En particular, en lo referente a la gestión de los Fondos europeos en España, la lucha contra el fraude se apoya en la normativa del Estado y de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos principales exponentes son:

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 76/102              |



- La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial y explícita referencia al fraude en el artículo 20.4.a y en su disposición adicional vigésima tercera. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 19, se pronuncia de forma idéntica a la Ley de ámbito nacional.
- La Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, que prohíbe expresamente que sean contratados por el sector público quienes hayan sido condenados mediante sentencia firme por delitos, entre otros, de fraude, cohecho, malversación, receptación y conductas afines y siendo las principales novedades de esta Ley:
  - La introducción del principio de integridad en el articulado de la norma.
  - La inclusión de medidas específicas de lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de interés.
  - La creación de la Oficina independiente de regulación y supervisión de contratación.
- El Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento.

Asimismo, la política antifraude en la gestión de los Fondos europeos se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas (Ares (2013)3769073-19/12/2013), que la Autoridad de Gestión adopta como referencia fundamental de trabajo.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 77/102              |



En línea con las propuestas de la citada Guía de la CE y teniendo en cuenta la importancia que tiene para la gestión de los fondos europeos el mantenimiento de la reputación y la confianza en las autoridades públicas, la DGFAYFE, se fija como objetivo la generación de procedimientos y acciones eficaces contra el fraude, que sean proporcionales a los posibles riesgos, en términos de costes de implementación. La estrategia de actuación se estructura a partir de los siguientes cuatro ámbitos básicos que constituyen el ciclo de la lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible:

- a) Prevención.
- b) Detección.
- c) Corrección.
- d) Persecución.

Como primer paso y a partir de la experiencia obtenida en anteriores períodos de programación, la Autoridad de Gestión ha autoevaluado su vulnerabilidad a los riesgos de fraude, teniendo en cuenta la exposición de partida y los controles existentes, mediante la herramienta que propone la Comisión Europea en la mencionada Guía sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas. Así, se han analizado cada una de las fases de que consta el proceso de gestión de los Fondos Europeos que, en síntesis, serían:

- Aprobación de operaciones.
- Ejecución y verificación de los proyectos/operaciones (Selección de operaciones).
- Declaración de gastos.

La evaluación pormenorizada de todas y cada una de las operaciones gestionadas desbordaría el alcance de este documento, dada la variada casuística existente, tanto en lo que se refiere a los órganos que gestionan / conceden las ayudas como a la modalidad de su gestión. Por ello, atendiendo a la forma de selección de las operaciones, en una primera aproximación se han considerado dos supuestos básicos:

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 78/102              |



- Ayudas cuyo beneficiario es un organismo público. Responden a formas de gestión basadas en contratos públicos, encargo a medios propios de gestión o gastos de personal propio.
- Ayudas cuyo beneficiario surge a partir de convocatorias públicas en régimen, normalmente, de concurrencia. Responden a formas de gestión basadas en subvenciones en las que existe un órgano gestor. También se incluyen dentro de este supuesto las ayudas gestionadas a través de transferencias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma.

De este modo, y de acuerdo con los resultados obtenidos en el ejercicio inicial de evaluación de riesgo de fraude, cabe concluir que no existen actualmente situaciones de riesgo relevantes para la Autoridad de gestión. No obstante, se concentrarán los controles y verificaciones en aquellos puntos en los que se ha obtenido una valoración del riesgo neto o residual mayor.

#### 5.7.1. Prevención:

Siguiendo las indicaciones dadas en la Guía referida anteriormente, en cuanto a la importancia de la prevención y la disuasión se refiere, de cara a minimizar las oportunidades de fraude, la DGFAYFE hará pública su firme determinación de actuar en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro el logro de los objetivos definidos en los programas operativos o atenten contra los presupuestos públicos, nacionales y comunitarios.

#### 5.7.2. Detección:

Dado que no se puede garantizar con absoluta certeza un resultado favorable de las técnicas preventivas, una pieza clave de la estrategia de lucha contra el fraude es un robusto sistema de control interno. Hay que asegurar que los procedimientos de verificación (administrativa y sobre el terreno) focalizan la atención en los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. Adicionalmente, la simple existencia de este sistema de control servirá de elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUJXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 79/102              |



Existen métodos basados en indicadores específicos que emiten señales de alerta cuando se dan determinadas situaciones (“banderas rojas” en la terminología de las Guías de la Comisión Europea). No se trata de una relación exhaustiva, aunque sí significativa de las cuestiones consideradas más relevantes.

Para ello se ha contado con la ayuda de los siguientes documentos:

- COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 - Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF.
- OLAF Compendium of Anonymised Cases - Structural Actions.
- OLAF practical guide on conflict of interest.
- OLAF practical guide on forged documents.

Este catálogo constituye un conjunto de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta, que permiten desplegar una respuesta inmediata de petición de aclaraciones, de investigación adicional o de consulta de datos externos.

Junto a estas herramientas clásicas de detección existe también otro tipo de herramientas analíticas basadas en el cruce masivo de bases de datos. Dadas las interesantes posibilidades que ofrecen actualmente las potentes herramientas de tratamiento de datos, la DGFAYFE se plantea el uso de la que ha desarrollado la Comisión Europea, Arachne, que es accesible desde SFC 2014. Además de ser una herramienta nacida en el ámbito de la gestión de Fondos europeos, presenta la ventaja de ser un patrón de referencia en cuanto a análisis de riesgos de fraude. No obstante, la DGFAYFE entiende que debe ser el Organismo Pagador como responsable de los controles en el marco del PDR de Extremadura, el que adopte tal decisión.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 80/102              |





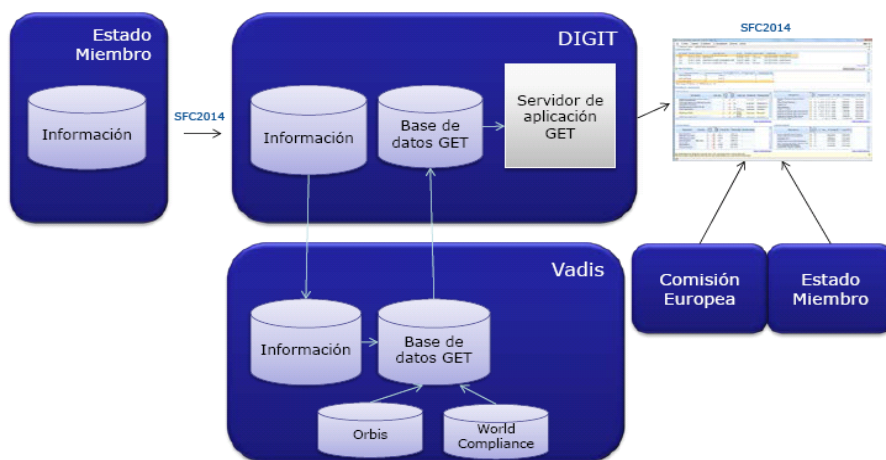
Ilustración 8: Flujo de información hacia y desde ARACHNE

Finalmente, se establecerán cauces para la notificación de las sospechas de fraude y debilidades que a este respecto pudieran haberse detectado en los controles realizados en los distintos niveles de gestión del programa dentro de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

Este organismo, en su Comunicación de 1/2017 de 6 de abril, sugiere que todos los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas incluyan, tanto en las convocatorias de ayudas susceptibles de ser financiadas con

fondos de la Unión Europea como en



procedimientos de contratación, una referencia en los términos siguientes:

"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención

|                            |  |               |                     |
|----------------------------|--|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY                                   | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf         | <b>Página</b> | 81/102              |



General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.ige/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se adjunta como anexo a la presente convocatoria" .

Asimismo, se adjunta el enlace a la página web del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, el cual se incluirá en la página web de la Autoridad de Gestión:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

En definitiva, la Autoridad de gestión velará por la adecuada coordinación al menos con las siguientes instancias:

- Organismo Pagador, mediante la notificación de los casos detectados.
- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Comisión Europea, a través del informe anual, incluyendo informe de las medidas antifraude.
- OLAF (también los beneficiarios pueden acudir directamente).

### 5.7.3. Corrección y persecución:

La detección de posible fraude, o su sospecha, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a los organismos implicados en la realización de las operaciones, revisando los controles que hayan podido estar expuestos.

La notificación a la que se hace referencia en el párrafo anterior irá dirigida a la Autoridad de Gestión, quien actuará en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre (BOE de 26), y al que corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales, promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la UE, identificar las posibles deficiencias de los sistemas

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 82/102              |



nacionales para la gestión de fondos de la UE, establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

También se informará, en su caso, a la OLAF por el cauce correspondiente (Autoridad de Gestión), y a los órganos nacionales competentes para investigar y sancionar en materia anticorrupción para, si procede, iniciar la persecución, por la vía que corresponda (civil, penal, ...), de los autores del fraude finalmente detectado.

Obviamente, al margen de las actuaciones anteriores, se procederá con las siguientes acciones, cuya materialización corresponde, en exclusiva, al Organismo Intermedio:

- Recuperación de los pagos indebidos a los beneficiarios.
- Seguimiento del caso para revisar y mejorar procedimientos internos, retorno de experiencias y difusión.

## 6. PROCESOS COMPLEMENTARIOS

### 1. Procesos Complementarios

#### 6.1. *Modificaciones del Programa de Desarrollo Rural*

Los Programas de Desarrollo Rural podrán ser modificados, siendo la Autoridad de Gestión el órgano competente de elaborar los documentos necesarios para las modificaciones.

El proceso será el siguiente:

- 1 Fase 1: Recepción por parte de la Autoridad de Gestión de las propuestas de modificación del PDR o definición de la propuesta emitida por la propia Consejería.
- 2 Fase 2: Estudio y análisis de la modificación a fin de catalogarla dentro de los tres supuestos establecidos por el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1305/2016.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUJXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 83/102              |



- 3 Fase 3: Estudio y análisis de los motivos y cualquier problema de ejecución que demuestren lo fundado de la modificación.
- 4 Fase 4: Definición de los resultados previstos de la modificación planteados por el organismo proponente
- 5 Fase 5: Análisis sobre la relación entre la modificación y el Marco Nacional.
- 6 Fase 6: presentación de la propuesta de modificación, si procede, al Comité de Seguimiento para su estudio y aprobación.

El conjunto de fases posteriores dependerá del tipo de la categoría de la modificación propuesta y definida en la fase 2 dado que en algunos casos se requiere aprobación de la Comisión Europea mediante Decisión mientras que en otros casos no. Según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 distinguimos los siguientes tipos de modificaciones:

a) La Comisión decidirá, mediante actos de ejecución, sobre las solicitudes de modificación de programas que supongan:

- i) un cambio en la estrategia del programa a través de una modificación superior al 50 % del objetivo cuantificado relativo a un ámbito prioritario.
- ii) un cambio en el porcentaje de contribución del Feader a una o varias medidas.
- iii) un cambio en la contribución total de la Unión o en su distribución anual a escala del programa.

b) La Comisión aprobará, mediante actos de ejecución, las solicitudes de modificación de programas en todos los demás casos, en particular:

- i) la introducción o eliminación de medidas o tipos de operaciones.
- ii) cambios en la descripción de las medidas, incluidos los cambios en las condiciones de admisibilidad.
- iii) una transferencia de fondos entre medidas llevadas a cabo con diferentes porcentajes de contribución del FEADER.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 84/102              |



No obstante, a efectos de la letra b), incisos i), ii) e iii), cuando la transferencia de fondos afecte a menos del 20 % de la cantidad asignada a una medida y a menos del 5 % de la contribución total del FEADER al programa, la aprobación se considerará otorgada si la Comisión no ha tomado una decisión sobre la solicitud en un plazo de 42 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. Ese plazo no incluirá el periodo que empieza al día siguiente de la fecha en que la Comisión haya enviado sus observaciones al Estado miembro y finaliza el día en que el Estado miembro haya respondido a las observaciones.

c) En el caso de las correcciones de índole puramente administrativa o de redacción que no afecten a la aplicación de la política ni de las medidas, no será precisa la aprobación de la Comisión. Los Estados miembros informarán a la Comisión de dichas modificaciones.

Del tipo recogido en la letra a), inciso i) no podrán proponerse más de tres modificaciones durante la vigencia del periodo de programación.

Por año civil y por programa podrá presentarse una sola propuesta de modificación correspondiente a todos los demás tipos de modificaciones combinados, con excepción del año 2023, en el que se podrá presentar más de una sola propuesta de modificación correspondiente a modificaciones relativas exclusivamente a la adaptación del plan de financiación, incluidos los eventuales cambios derivados para el plan de indicadores.

Asimismo, para los demás tipos combinados podrán presentarse tres propuestas de modificación suplementarias por programa durante la vigencia del período de programación

No obstante, estas normas no serán de aplicación:

a) en caso de que hayan de adoptarse medidas de emergencia debidas a desastres naturales, catástrofes o fenómenos climáticos adversos reconocidos oficialmente por la autoridad pública nacional competente, o debido a un cambio importante y repentino en las condiciones socioeconómicas del Estado miembro o región, incluidos cambios

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 85/102              |



demográficos importantes y repentinos resultantes de la migración o de la acogida de refugiados;

b) en caso de que una modificación sea necesaria a raíz de un cambio en el marco jurídico de la Unión;

c) a raíz del examen del rendimiento a que se refiere el artículo 21 del Reglamento (UE) nº 1303/2013;

d) en caso de un cambio en la contribución del FEADER prevista para cada año a que se refiere el artículo 8, apartado 1, letra h), inciso i), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que resulte de la evolución relativa al desglose anual por Estado miembro contemplada en el artículo 58, apartado 7, de dicho Reglamento; las modificaciones propuestas podrán incluir cambios consecuentes en la descripción de las medidas;

e) en caso de cambios relacionados con la introducción de los instrumentos financieros contemplados en el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, o

f) en caso de cambios relacionados con la introducción de la nueva delimitación contemplada en el artículo 32, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013.



Los Estados miembros presentarán a la Comisión su última modificación del programa, del tipo contemplado en el Reglamento (UE) nº 2020/2220, del 23 de diciembre de 2020. Los demás tipos de modificaciones del programa se presentarán a la Comisión a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

En caso de que la modificación de un programa cambie alguno de los datos incluidos en el cuadro del marco nacional contemplado en el artículo 6, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la aprobación de la modificación del programa supondrá la aprobación de la correspondiente revisión de dicho cuadro.

Las propuestas de modificación se comunicarán a la Comisión Europea a través de la aplicación SFC2014 de la Comisión Europea.

SFC2014, Sistema de Administración de Fondos de la Unión Europea, es un sistema de intercambio electrónico de información y documentos sobre la gestión del fondo común

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 86/102              |



de los Estados Miembros y la Comisión Europea en el periodo de programación 2014-2022, en este caso el FEADER, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.4 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

Tal como recoge el artículo 30 del Reglamento 1303/2013, la Comisión evaluará la información suministrada habida cuenta de la justificación aportada por el Estado miembro. La Comisión podrá presentar sus observaciones en el plazo de un mes a partir de la presentación formal del programa revisado y el Estado miembro le proporcionará toda la información adicional que sea necesaria. De acuerdo con las normas específicas de los Fondos, la Comisión aprobará las solicitudes de modificación de un programa lo antes posible, pero a más tardar a los tres meses de su presentación formal por el Estado miembro, a condición de que se hayan tenido adecuadamente en cuenta las observaciones hechas por la Comisión.

Cuando la modificación de un programa afecte a la información facilitada en el acuerdo de asociación, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 16, apartado 4 bis.

Cuando la solicitud de modificación se presente a la Comisión con objeto de reasignar la reserva de rendimiento tras el examen de rendimiento, la Comisión solo formulará observaciones cuando considere que la asignación propuesta no es conforme a la normativa aplicable, no se adecua a las necesidades de desarrollo del Estado miembro o la región o entraña un riesgo significativo de que no sea posible alcanzar los objetivos y metas contemplados en la propuesta. La Comisión aprobará la solicitud de modificación de un programa lo antes posible y no más tarde de los dos meses siguientes a su

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 87/102              |



presentación por el Estado miembro, a condición de que se hayan tenido adecuadamente en cuenta las observaciones hechas por la Comisión.

## 6.2. **Revisión de los Criterios de Selección de Operaciones.**

El documento “Criterios de Selección de Operaciones” aprobado por la Autoridad de Gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento recoge la tipología de actuaciones que son congruentes con los objetivos estratégicos previstos para cada Medida en el Programa de Desarrollo Rural, aprobado por la Comisión, así como los criterios que han de ser utilizados en su selección.

Evidentemente, estas actuaciones pueden sufrir modificaciones a lo largo del tiempo, obligando a la Autoridad de Gestión a establecer un procedimiento para tal fin.



Aunque estas modificaciones surgen por diversas circunstancias, con carácter general, se inician con la modificación del PDR, ya sea a instancias de la Autoridad de Gestión o de la propia Comisión Europea. Asimismo, el proceso de modificación se puede iniciar a instancias de algún beneficiario y/o organismo gestor, quienes proponen a la Autoridad de gestión la incorporación, eliminación o modificación de actuaciones o de criterios de selección, justificando su acomodo a los objetivos y plan financiero previstos en el Programa.

La Autoridad de Gestión remite al Comité de Seguimiento la propuesta presentada, para posteriormente aprobarla, comunicando tal circunstancia a los participantes en la gestión del PDR Extremadura 2014-2022.

## 6.3. **Complementariedad.**

El artículo tercero del Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE Extraordinario núm. 5 de 8 de agosto), determina que a la Dirección General de

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 88/102              |





Financiación Autonómica y Fondos Europeos le corresponden las funciones de coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica, así como en todas aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma.

Además, ejercerá sus funciones en las áreas de presupuestos, patrimonio, endeudamiento, tesorería y ordenación de pagos, política financiera y Fondos Europeos.

En concreto, en el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con los Fondos.

El Decreto 16/2023 de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mantiene las mismas competencias que venía desarrollando la Consejería de Hacienda y Administración pública en materia de financiación autonómica y fondos europeos.

La coordinación de las intervenciones de los diferentes Fondos Comunitarios es un aspecto esencial, con importancia creciente desde la programación regional del periodo 2007-2013. El análisis de las complementariedades existentes entre las intervenciones de los distintos fondos resulta imprescindible a la hora de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos formulados, y permite al mismo tiempo, potenciar el beneficio derivado de la generación de sinergias entre los mismos.

La DGFAYFE participa directamente en la gestión de los fondos europeos, con la excepción del FEAGA, habiendo sido designada:

- Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2022.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 89/102              |



- Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2022.
- Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural Extremadura 2014-2020
- Organismo Intermedio de la Autoridad de Certificación del Programa Operativo FEP 2014-2022.
- Coordinador Regional / Organismo intermedio del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Portugal 2014-2022.

En este sentido, la DGFAYFE trata de identificar a nivel de Tema Prioritario/ medida / categoría de gasto, las actuaciones que pudieran ser objeto de colisión entre ellos, estableciendo criterios de delimitación lo más claros posible y que sean a la vez compatibles con una gestión eficiente. Además, estudiará los casos particulares que se vayan presentando y que pudieran ser objeto de duda o dar lugar a una doble financiación.

Por todo ello, se desarrolló una aplicación informática para la gestión de Fondos Europeos. En ella se incluyen todas las operaciones cofinanciadas por FEDER, FSE, FEADER, POCTEP y FEP. Una de las funciones principales de la misma es la de evitar la doble financiación irregular procedente de otros.

## 7. 7. GLOSARIO.

| TÉRMINO                      | DEFINICIÓN   |
|------------------------------|--|
| <b>Acuerdo de Asociación</b> | El Acuerdo de Asociación del Estado recoge las prioridades de financiación para los Fondos Estructurales y de Inversión y se centra en los retos indicados por la Comisión, en concreto: 1) desempleo, pobreza y exclusión social; 2) competitividad; 3) investigación e innovación; 4) recursos naturales.<br>Los Programas operativos deben estar en consonancia con lo recogido en el Acuerdo de Asociación del Estado. |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 90/102              |



| TÉRMINO                     | DEFINICIÓN   |
|-----------------------------|--|
|                             |  |
| <b>Autoridad de Gestión</b> | <p>Autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado designado por el Estado Miembro para gestionar cada Programa Operativo, así como controlar su ejecución técnica.</p> <p>Se ha establecido como <i>Autoridad de Gestión</i> para el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2022 la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura.</p> |
| <b>Beneficiario</b>         | <p>Un agente económico, organismo o empresa, público o privado, responsable de la ejecución de las operaciones o destinatario de la ayuda.</p>   |
| <b>Cofinanciación</b>       | <p>La política de desarrollo rural comunitaria se inspira en el principio de adicionalidad, según el cual cada intervención tiene que ser financiada conjuntamente por la Unión Europea y las autoridades nacionales.</p>  |
|                             | <p>Institución colegiada y políticamente independiente, representa y defiende el interés general de la Unión Europea. Tiene el derecho de iniciativa casi exclusivo en materia legislativa, se considera que la Comisión es el motor de la integración europea. En el marco de las políticas comunitarias prepara y ejecuta también los actos</p>  |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 91/102              |



| TÉRMINO                       | DEFINICIÓN   |
|-------------------------------|--|
| <b>Comisión Europea</b>       | legislativos adoptados por el Consejo y el Parlamento Europeo. Tiene también poderes de ejecución, gestión y control. Se encarga de la programación y aplicación de las políticas comunes, ejecuta el presupuesto y administra los programas comunitarios. Asegura la correcta aplicación de la legislación europea.   |
| <b>Comité de Seguimiento</b>  | El Comité de Seguimiento, presidido por un representante del Estado Miembro o de la Autoridad de Gestión, comprueba la eficacia de la aplicación del PDR, garantiza que se respeten sus orientaciones y disposiciones de aplicación y examina su evaluación. Está presente en todo el proceso de aplicación del FEADER, comprobando su eficacia y correcto uso.  |
| <b>Criterios de Selección</b> | Los gastos sólo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la Autoridad de gestión del programa en cuestión o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección fijados por el organismo competente.   |
| <b>Desarrollo sostenible</b>  | La política de la UE en el campo del medio ambiente se dirige a la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, así como a la protección de la salud humana. Procura el uso prudente y nacional de los recursos naturales y contribuye al fomento, en el plano internacional, de medidas destinadas a afrontar los problemas regionales o planetarios del medio ambiente. Entre los principios horizontales de la UE se encuentra la protección del medio ambiente en las políticas comunitarias. |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 92/102              |



| TÉRMINO   | DEFINICIÓN  |
|---|---|
| <b>Elegibilidad de operación</b>                    | Se verificarán las propuestas si cumplen todos los criterios de elegibilidad definidos en la convocatoria. Las propuestas que no respeten los criterios establecidos serán consideradas no elegibles.   |
| <b>Estrategia de Desarrollo Local</b>               | Una serie coherente de operaciones destinadas a cumplir objetivos y cubrir necesidades a escala local, aplicada en cooperación al nivel apropiado.  |
| <b>Focus área</b>                                   | Son las distintas áreas de interés en las que se dividen las prioridades de desarrollo rural a las que se contribuye con la aplicación de las medidas de desarrollo rural. Están recogidas en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013.   |
| <b>Fondos Estructurales</b>                         | Son los fondos comunitarios que sirven para financiar las acciones "estructurales" de la Unión, las que tienen por objeto reducir las divergencias de desarrollo entre las regiones. Los Fondos Estructurales son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)</li> <li>• Fondo Social Europeo (FSE)</li> </ul> |
| <b>Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)</b> | Fondo cuyo objetivo es suprimir las desigualdades entre las regiones de la Comunidad. Este Fondo, creado en 1975, aporta ayuda financiera para el desarrollo de las regiones más desfavorecidas. Por sus recursos financieros, el FEDER es con creces el mayor Fondo Estructural de la UE.  |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 93/102              |



| TÉRMINO                           | DEFINICIÓN   |
|-----------------------------------|--|
| <b>Fondo Social Europeo (FSE)</b> | El FSE es el instrumento más importante de la política social comunitaria. Desde 1960 aporta ayuda financiera para programas de formación y reconversión profesional y creación de empleo. Apoya los proyectos que impliquen la mejora del funcionamiento de los mercados de trabajo y la reinserción profesional de los desempleados. Otras medidas están destinadas a la igualdad de oportunidades, ayudar a los trabajadores a adaptarse a los cambios laborales y a modificar los sistemas de producción.  |
| <b>Gasto Público</b>              | Toda contribución pública a la financiación de operaciones procedente del presupuesto del Estado, de las autoridades regionales y locales o de las Comunidades Europeas y todo gasto similar. Se considerará contribución pública toda contribución a la financiación de operaciones que tenga su origen en el presupuesto de organismos de Derecho público o de asociaciones de una o varias autoridades regionales o locales u organismos de Derecho público según lo especificado en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios |
| <b>Gastos subvencionables</b>     | Son los gastos que pueden ser declarados y presentados como objeto de cofinanciación.  |
| <b>Igualdad de oportunidades</b>  |  |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 94/102              |



| TÉRMINO  | DEFINICIÓN   |
|--|--|
|  | Es un principio general cuyos dos aspectos esenciales son la prohibición de la discriminación por razón de la nacionalidad y la igualdad entre mujeres y hombres. Dicho principio debe aplicarse en todos los sectores, principalmente en la vida económica, social, cultural y familiar.  |
| <b>Marco Estratégico Común (MEC)</b>           | El Marco Estratégico Común contemplado en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.   |
| <b>Marco Común de Seguimiento y Evaluación</b> | Un enfoque general desarrollado por la Comisión y los Estados miembros que define un limitado número de indicadores comunes relativos a la situación inicial y a la ejecución financiera, los rendimientos, los resultados y las repercusiones de los programas.   |
| <b>Medida</b>                                  | Un conjunto de operaciones que contribuyen a una o más prioridades de desarrollo rural de la Unión   |
| <b>Operación</b>                               | Un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por las autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades; en el contexto de los instrumentos financieros, constituyen la operación las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros; |
| <b>Organismo de Certificación</b>              |  |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 95/102              |



| TÉRMINO                                | DEFINICIÓN   |
|--|--|
|  | <p>El organismo de certificación será una entidad jurídica pública o privada, designada por el Estado miembro, con vistas a la certificación de las cuentas del organismo pagador autorizado, en cuanto a su veracidad, integralidad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido.</p> <p>El Organismo de Certificación del PDR de Extremadura 2014-2022 es la Intervención General de la Junta de Extremadura.</p> |
| <b>Organismo gestor/colaborador</b>    | <p>Son organismos designados por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para gestionar la aplicación de las medidas del PDR de Extremadura.</p>   |
| <b>Organismo Pagador</b>               | <p>Los organismos pagadores serán servicios u organismos de los Estados miembros destinados a certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión. El Organismo Pagador lleva a cabo el seguimiento financiero de la ejecución del PDR.</p> <p>El Organismo Pagador del PDR de Extremadura es la Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.</p>                          |
| <b>Prioridades de desarrollo Rural</b> | <p>Los objetivos de desarrollo rural, que contribuyen a la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, se enmarcarán en seis prioridades de desarrollo rural de la Unión, que reflejan los objetivos temáticos correspondientes del MEC y que están recogidas</p>   |

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 96/102              |





| TÉRMINO             | DEFINICIÓN  |
|---------------------|---|
|                     | <p>en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013. Asimismo, estas prioridades se dividen distintos focus áreas o áreas de interés.</p> <p>Cada programa deberá abordar como mínimo cuatro prioridades.</p>  |
| <b>Programación</b> | <p>El proceso de organización, toma de decisiones y asignación de recursos financieros en varias etapas, con la participación de los socios y de conformidad con el artículo 5, destinado a ejecutar, con carácter plurianual, la acción conjunta de la Unión y de los Estados miembros a fin de alcanzar los objetivos de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.</p> |

## 8. 8. NORMATIVA

### *PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014-2022*

- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de noviembre de 2015 por la que se aprueba el programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Decisión C (2015) 8193
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 26 de julio de 2017 por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8193 de la Comisión. Decisión C (2017) 5421 final
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 04 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015. Decisión C (2020) 8792 final.

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 97/102              |



- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 8193, de 18 de noviembre de 2015, incorpora los Fondos EURI permitiendo ampliar la ejecución del Programa hasta 2025. Decisión C (2021) 9461 final.
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 22 de febrero de 2023 incorpora la medida 22 AYUDA TEMPORAL EXCEPCIONAL PARA LOS AGRICULTORES Y PYMES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LAS REPERCUSIONES DE LA INVASION DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, basada en el REGLAMENTO (UE) 2022/1033 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013.

**Reglamentación Europea:**

■ **Reglamento General 1303/2013**

Disposiciones comunes para la Política de Cohesión (FEDER, FSE, FEADER, FC y Política Marítima y de Pesca).

Disposiciones comunes para FEDER, FSE y FC

Reglamento Ejecución 240/2014 Código de conducta

Reglamento Ejecución 1011/2014 modelos y normas intercambio de información

Reglamento Ejecución 184/2014 Intercambio electrónico de datos

Reglamento Delegado 480/2014 Complementa R 1303/2013

Reglamento Ejecución 215/2014 Marco Rendimiento

Reglamento Ejecución 821/2014 IP, IF y otros

Reglamento Ejecución 964/2014 Instrumentos Financieros

Reglamento delegado 2015/1076 Acuerdos de asociación público-privada

Reglamento delegado 2015/1516 Tipo fijo CSO

Reglamento de Ejecución 2018/276 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 en lo que concierne a los cambios en la determinación de los hitos y las

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 98/102              |



metas para los indicadores de productividad en el marco de rendimiento de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012**

- **Reglamentos PAC**

Reglamento 1306/2013 de financiación, gestión y seguimiento de la PAC

Reglamento Delegado 907/2014 que completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro  
 Reglamento de Ejecución n° 809/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad

Reglamento Delegado 640/2014 Sistema integrado de gestión y control, denegación y Sanciones

Reglamento Ejecución 834/2014 Marco común de seguimiento y evaluación de la política agrícola común

Reglamento 1307/2013 de pagos directos

Reglamento Delegado 639/2014 Normas aplicables a los pagos directos

Reglamento Ejecución 641/2014 Normas aplicables a los pagos directos

Reglamento 1308/2013 Organización común de mercados

Reglamento Ejecución 611/2014 Programas de apoyo al sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa

Reglamento Ejecución 612/2014 programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola

Reglamento Ejecución 615/2014 programas de trabajo para sostener los sectores del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 99/102              |



Otros, (Sectores Vid, apicultura, cooperación, etc)

■ **Reglamento FEADER (1305/2013)**

Reglamentos Delegados 1378/2014 y 2015/791, que modifican el anexo I del 1305/2013.


Reglamento Delegado 807/2014 Complementa R 1305/2013


Reglamento Ejecución 808/2014 disposiciones de aplicación del R 1305/2013

Reglamento de Ejecución 2016/1997 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 en lo que atañe a la modificación de los programas de desarrollo rural y al seguimiento de las acciones para apoyar la integración de los nacionales de terceros países, y que corrige dicho Reglamento

- **REGLAMENTO (UE) 2017/2393 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (UE) nº1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal

- **REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

|                            |   |               |                     |   |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |   |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 100/102             |   |



■ **Reglamentos Transición**

Reglamento 1310/2013 disposiciones transitorias y modificación R 1305/2013

Reglamento Ejecución 335/2013 disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento Delegado 807/2014 completa el R 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias.

**Normativa Nacional:**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas.

Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (BOE núm. 1 de 1 de enero de 2010)

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

**Normativa Autonómica:**

|                            |   |               |                     |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 101/102             |



Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura


Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE de 16 de septiembre de 2023).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento.

## 9. 9. ANEXOS

Anexo I. Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura y acta de aprobación: Versión X de fecha 10.06.2022.

|                            |   |               |                     |   |
|----------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXUUEXJCEDHKAHGA562TDALCLNY  | <b>Fecha</b>  | 15/10/2024 12:08:39 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | ANA BELEN BENITEZ MACIAS - J. Serv. De Coord. De Fondos Europeos  |               |                     |   |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 102/102             |   |

